



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** QUITO, MAYO 4 DE 1993
COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:

CAPITULO:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MERCADO DE VALORES. ECONOMICO-URGENTE". *Continúa.*
- IV CLAUSURA DE LA SESION. *CHIVO*

LRG/.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** QUITO, MAYO 4 DE 1993
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
I Instalación de la Sesión.	2
II Lectura del Orden del Día.	2
Intervenciones:	
H. Minuche de Mera Teresa	3
H. Rivera Molina Ramiro	4
III "Primer debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores - Económico-Urgente".	4
Intervenciones:	
H. Frixone Franco Bruno	10, 19, 20, 23, 24, 25 27, 29, 30, 33, 35, 36 42, 59-61
Intervención de la H. María Eugenia Lima Garzón	11, 12, 20, 21, 31, 32 41-44, 65
H. Arosemena Monroy Carlos Julio	12, 13, 14, 18
H. Minuche de Mera Teresa	13, 21, 52, 53, 57
H. Rivera Molina Ramiro	14, 17, 35, 37, 50-52
Intervención del señor Superintendente de Compañías, doctor Gustavo Ortega.	17, 18, 32, 33, 58, 59
H. Carrillo Vargas Mario	22
Intervención del H. Antonio Rodríguez Vicens	25-27, 30, 31, 34, 39 40



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SEIS

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** QUITO, MAYO 4 DE 1993
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE

CAPITULO:

PAGINA:

.. / ...

H. Bustamante Vera Simón	41, 44, 46, 55, 57, 61-63, 88
H. Coronel Arellano Oswaldo	46-48
H. Vélez Núñez Rubén Darío	48, 54, 56, 64
H. Montero Rodríguez Jorge	49
IV Clausura de la Sesión.	91

LRG/..

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de mayo de mil-novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Ingeniero CARLOS - VALLEJO LOPEZ, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala - la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas siendo las dieciocho horas cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Andrés Crespo Reinberg y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes HH. Señores Diputados miembros de las - Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

SANTOS VERA MARCELO

AROSEMENA MONROY CARLOS JULIO

ROMO MOLINA ANDRES

LARRIVA ALVARADO OSWALDO

VELEZ NUÑEZ RUBEN



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LEDESMA GINATTA XAVIER

CORONEL ARELLANO OSWALDO

RONERO CABRERA ABRAHAM

NUÑEZ ARANDA ANGEL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MINUCHE DE MERA TERESA

FRIXONE FRANCO BRUNO

CARDENAS DAVALOS ALBERTO

BUTIÑA MARTINEZ MONTSERRAT

MONTERO RODRIGUEZ JORGE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CROW VERDAGUER EDUARDO

DAVALOS GUEVARA REMIGIO

RIVERA MOLINA RAMIRO

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase confirmar el --
quórum pasando lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Heinz Moeller, ausente; Marcelo Santos, -
presente; Enrique Composano, ausente; Carlos Julio Arosemena, pre
sente; Rubén Vélez, presente, de la Comisión de lo Civil y Penal.
En la Comisión de lo Laboral y Social: Xavier Ledesma, presente;
Fernando Larrea, ausente; Homero Cervantes, ausente; Oswaldo Coro
nel, ausente; Carlos Camacho, presente; Jorge Encalda, presente;
Angel Núñez, presente.- Comisión de Presupuesto: Teresa Minuche,
presente; Bruno Frixone, presente; Alberto Cárdenas, presente; -
Montserrat Butiñá, presente; Simón Bustamante, ausente; Antonio
Andrade, ausente; Jorge Montero, presente.- Comisión de lo Econó
mico: Samuel Bellettini, ausente; Napoleón Ycaza, ausente; Jorge
Félix Barros, ausente; Alfonso Monsalve, ausente; Edwar Crow, --
presente; Remigio Dávalos, presente; Ramiro Rivera, presente.--
Hay quince legisladores presentes, señor Presidente, existe el -
quórum:-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con quince legisladores presentes, insta
lo la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señor
Secretario, dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día, dice: "1.- Primer deba
te del proyecto de Ley que prorroga la vigencia del financiamien
to de la Electrificación Rural.- 2. Primer debate del proyecto
de Ley de Mercado de Valores.- 3. Segundo debate a la Objeción
Parcial Presidencial a la Ley de Casación.- 4. Segundo debate -
del proyecto de Ley de Maternidad Gratuita.- 5. Segundo debate -
del proyecto de Ley de Producción, Importación, Almacenamiento ,
Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Hu
mano.- 6. Segundo debate del proyecto de Ley de Cuentas de Meno
res Beneficiarios del Seguro Social.- 7. Primer debate del pro-

.../...

yecto de Decreto Legislativo en beneficio de la reconversión de cultivos de banano.- 8. Primer debate del proyecto de Ley que - Crea el Fondo Ecológico de Tungurahua.- 9. Primer debate del -- proyecto mediante el cual se declara de interés nacional la discusión de los proyectos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo de Bolívar.- 10. Primer debate del proyecto de Decreto - mediante el cual se reforma CEDEGE.- 11. Primer debate del proyecto de Ley de Creación del Comité Ejecutivo del Control de Importaciones Agropecuarias.- 12. Primer debate del proyecto de - Ley de Cinematografía.- 13. Primer debate del proyecto de Ley que Crea el Fondo de Crédito Agrícola.- 14. Lectura del proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Especialidades "Espíritu Santo".- 15. Lectura del proyecto de Ley interpretativa a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.- 16. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón para Médicos.- 17. Lectura del -- proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo de las provincias de la Región Amazónica.- 18. Lectura - del proyecto de Ley de Protección Tributaria para las industrias que se instalen en la Amazonía.- 19. Lectura del proyecto de -- Ley de Creación del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Chimborazo.- 20. Lectura del proyecto de Decreto que deroga la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que determina los coeficientes y aplicación del Plan de Avalúo de la Municipalidad de Ambato.- 21. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que crea el Fondo de Desarrollo Provincial; y, 22. Lectura del - proyecto de Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Cultural de la Provincia del Cañar". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Orden del Día. Diputada Minuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, que se considere un - cambio en el Orden del Día, que el primer debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores pase a primer lugar, porque tenemos -- plazo sólo hasta el viernes para aprobarlo, reformarlo o negarlo.

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El primer punto del Orden del Día no va a ser tomado en cuenta porque no está el informe de la Comisión .- Si no hay observaciones y eliminado el primer punto del Orden del Día, vamos a dar trámite al Orden del Día. Invito al señor Superintendente de Compañías subir a la Presidencia, como invitado de acuerdo a lo que manda la Ley. Señor Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente y señores diputados. No más de un minuto para solicitar un acto de homenaje, de reconocimiento del Parlamento Nacional a uno de los ecuatorianos más valiosos, hombre de letras, hombre comprometido con la situación social, hombre comprometido con el ser nacional. Ha muerto, a pesar de su avanzada edad cuando menos lo esperábamos, Alfredo Pareja Diezcanseco. Con su muerte, señor Presidente, toda la comunidad, todo el país y la pluralidad de los que somos parte constitutiva de este ser nacional, hemos lamentado su ida. Aquí cabe, señor Presidente, recoger una frase que hace pocos días leía de José Martí, que decía: "...la muerte no es veread cuando se ha cumplido la obra de la vida". Alfredo Pareja Diezcanseco la cumplió en su integridad y habiendo muerto Alfredo Pareja Diezcanseco, ya fue historia y seguirá siendo historia. Quiero, señor Presidente, pedir en homenaje un minuto de silencio del Parlamento Nacional, en homenaje -reitero- a Alfredo Pareja Diezcanseco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En homenaje al ilustre ciudadano don Alfredo Pareja Diezcanseco, rendiremos un minuto de silencio..... Señor Secretario, de lectura al primer punto del Orden del Día.

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del proyecto de Ley de Mercado de Valores". Hay el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al informe.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quito, 4 de mayo de 1993.- Oficio No. -- 01033-CLTFBP-CN.- Señor ingeniero Carlos Vallejo López, Presidente del H. Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: El señor Presidente de la República envió al Congreso Nacional - con Oficio Número 93-663-DAJ, de 22 de abril de 1993, el proyecto de Ley de Mercado de Valores. Al hacerlo, expresó que tal -- proyecto tiene contenido económico y que lo había calificado de urgente, para los efectos previstos en el inciso cuarto del Artículo 66 de la Constitución Política del Estado.- En ese proyecto además de las normas atinentes a Mercado de Valores, se -- han incluido también algunas reformas a la Ley de Compañías que no tienen una relación directa con la de Mercado de Valores, así como reformas a la Ley General de Bancos y también modificaciones puntuales a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, a la Ley sobre arrendamiento mercantil, al Código de Procedimiento Civil y al Código de Comercio.- En la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del 27 de -- abril de 1993, se realizó la lectura al mencionado proyecto y el día 28 del mismo mes con oficio Número 3200-SCN-93 el señor Prosecretario del Congreso Nacional remitió copia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la mencionada sesión, en la que constan las observaciones de los señores legisladores en relación a la lectura del Proyecto.- Los miembros de la Comisión estamos concientes de la importancia que reviste para el país la expedición de una Ley idónea de Mercado de Valores que responda a los intereses nacionales y contribuya en forma efectiva y real a la reactivación económica del país y a una mayor generación de empleo.- Por lo mismo, para cumplir este objetivo hemos trabajado permanentemente los días viernes 29 de abril, lunes 3 y martes 4 de mayo, a fin de analizar conjuntamente con los técnicos de la Superintendencia de Compañías y de la Junta Monetaria, quienes elaboraron el proyecto remitido por el Ejecutivo, para evaluar el mismo y las observaciones que en su oportunidad realizaran los señores diputados durante la lectura. Así mismo se recibieron criterios de la Asociación de Agentes de Bolsa de Quito, del Gerente de la Bolsa de Valores de Guayaquil y otros profesionales especialistas en la materia.- La Comisión

.../...

deja constancia de que al revisar el proyecto con el detenimiento que permite el forzado plazo de 15 días, se ha encontrado que la elaboración de aquel debe haber supuesto un notable esfuerzo y contiene elementos que con las reformas que sugerimos permitirán convertirla en una Ley conveniente para los intereses del país, permitiendo la canalización de los ahorros existentes hacia los sectores productivos.- Tal como se lo sugirió en la lectura, se ha procedido al reordenamiento del proyecto y a corregir ciertos aspectos que podrían hacer que el mismo, tal como fue enviado por el Ejecutivo, resultare anticonstitucional o al menos de dudosa constitucionalidad.- Así, en el Artículo 2 del proyecto reformado, se establece la conformación del Consejo Nacional de Valores (CNV), dentro de la Superintendencia de Compañías, presidido por el Superintendente e integrado con la representación del Superintendente de Bancos, Ministro de Finanzas y Presidente de la Junta Monetaria y tres representantes del sector privado, el mismo que tendrá la función de establecer la política del Mercado de Valores y dictar las regulaciones que sean pertinentes, quedando claramente indicado que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado, le corresponderá a la Superintendencia de Compañías continuar siendo el Organó técnico que ejecute esas políticas y vigile y controle la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías emisoras de títulos valores en dicho mercado.- Al integrarse el Consejo Nacional de Valores, con siete miembros que representan al sector público y exigirse que las resoluciones se las adopte con la participación de por lo menos cinco de sus miembros, se corrige una de las falencias del proyecto enviado por el Ejecutivo, que dada su composición podría permitir que predominen los intereses de grupos económicos privados, evitando supeditar -en cuanto al Mercado de Valores- la actuación de entidades previstas por la Constitución del Estado, cuyos ejecutivos son nombrados por el Congreso Nacional (Superintendente de Bancos y Compañías) evitándose una merma notable de las atribuciones de éstas.- Al establecerse estas reformas respecto a las funciones que tendría el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Compañías, se evita-

.../...

los frecuentes conflictos de competencia que se evaluó, podrían presentarse tal como estaba configurado en el Proyecto remitido por el Ejecutivo.- Así mismo se ha cambiado en el aspecto dispositivo concreto y de detalle, aquellas normas que permitían generar un sistema concentrador del manejo del mercado y de ventaja sólo para un grupo de empresas, el mismo que no guardaba relación con los objetivos de la Ley, enunciados en la exposición de motivos y en los considerandos.- En el proyecto enviado por el Ejecutivo, se creaba una situación proclive a que un pequeño grupo económico altamente concentrado, que actualmente ya domina el sector bancario y financiero maneje también el Mercado de Valores sin ninguna restricción, ejerciendo influjo preponderante en la regulación, y con ello acentúe su predominio en la vida económica del país, incumpléndose de esta forma el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado, que prohíbe la formación de monopolios.- Para corregir este problema, la Comisión sugiere, que las instituciones del sistema financiero puedan participar como accionistas de los intermediarios del Mercado de Valores (casas de valores, administradores de fondos y calificadoras de riesgo) hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de su capital.- En el Proyecto del Ejecutivo se planteaba crear otra figura jurídica para realizar las funciones de depósito centralizado de compensación, liquidación de valores, lo cual dada la incipiencia del mercado no es necesaria, por lo cual la Comisión luego de las discusiones correspondientes decidió eliminarlo del Proyecto, como una atribución separada de otro intermediario de valores e incluirla como una función específica de la Bolsa de Valores, en los lugares del país donde las mismas operen.- Con respecto a los incentivos tributarios, luego de la reunión mantenida con el señor Subsecretario de Rentas, la Comisión resolvió equiparar los beneficios tributarios de las utilidades obtenidas en la colocación de títulos valores en las Bolsas de Valores a los mismos que se les otorga a los títulos de renta fija que emiten las instituciones del secto público, a fin de que puedan competir en igualdad de condiciones, procurando la efectiva canalización del ahorro existente en el país hacia los sectores productivos.- Se propone también

.../...

equiparar el impuesto a la renta que deberán pagar los inversionistas extranjeros con los nacionales a fin de procurar atraer la inversión extranjera.- Respecto a la inquietud que se tenía sobre el establecimiento de la unidad de valor constante UVC, la Comisión recomienda que la misma, por ser conveniente, se la mantenga pero se la limite a las obligaciones activas y pasivas de crédito mayores a trescientos sesenta y cinco días (365), y no como estaba en el proyecto remitido por el Ejecutivo, porque eso permitiría indexar la economía causando graves perjuicios a los trabajadores que perciben un ingreso fijo.- A fin de garantizar la transparencia de las operaciones que realiza el Seguro Social de los recursos de los afiliados, se dispone que las mismas se realicen a través de las Bolsas de Valores del país, procurando en cada caso que se escojan aquellas que garanticen la mayor rentabilidad, seguridad y liquidez.- Se dispone también que bajo ninguna circunstancia el Banco Central podrá inmovilizar los recursos que mantiene en sus cuentas corrientes el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Una de las mayores preocupaciones de la Comisión es la de garantizar los derechos adquiridos por los accionistas, trabajadores y agentes de Bolsa, propietarios y copropietarios de puestos de bolsas de las actuales Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil.- En las disposiciones transitorias se establece claramente los procedimientos a seguirse para lograr este propósito señalándose expresamente que los Agentes de Bolsa que no desearan conformar una Casa de Valores podrán seguir operando en las respectivas bolsas como agentes autónomos hasta su fallecimiento o hasta que pierdan la calidad de tales, por incumplir las disposiciones que emane el Consejo Nacional de Valores. La Comisión considera que el Proyecto de Ley de Mercado de Valores es conveniente, porque logrará que el ahorro privado disperso pueda orientarse directamente hacia los sectores productivos, de modo que al prescindirse de la intermediación bancaria, los agentes productivos puedan obtener capital a menores costos y los ahorristas beneficiarse con más altas tasas de interés o mejores rendimientos.- Así mismo se obtendrá mayor eficiencia y seguridad en este proceso, mediante el establecimiento de mecanismos que aseguren altos niveles de competitividad y transparen

.../...

cia a través de información idónea procurando una adecuada protección al público.- Con las reformas propuestas por la Comisión en el Proyecto adjunto, se considera que el mismo es constitucional por cuanto no viola ninguna de las disposiciones de la Carta Fundamental del Estado.- Atentamente, Teresa Minuche de Mera, -- Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Hasta aquí el texto del informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Comencemos -- con el primer artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título I.- Del objeto y ámbito de la Ley. Artículo 1.- Del objeto y ámbito de la Ley.- La presente Ley tiene por objeto promover un mercado de valores organizado, integrado y eficaz, en el que la intermediación de valores sea competitiva, ordenada, equitativa, continua y transparente, mediante -- una información veraz, completa y oportuna.- El ámbito o aplicación de esta Ley abarca el mercado bursátil y el extrabursátil ; las bolsas de valores; las casas de valores; la oferta pública; los emisores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación y demás participantes que de cualquier manera actúen -- en tal mercado.- Para efectos de esta Ley se considera valor al derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, negociables en el mercado de valores, incluyendo contratos de negociación a futuro, opciones de compra-venta, acciones, obligaciones, bonos, cédulas y los demás que determine el Consejo Nacional de Valores. Los valores no necesariamente tendrán representación cartular.- En lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley General de Bancos, Ley de Compañías Financieras, Código de Comercio, Código Civil y -- las demás leyes que regulan las actividades de las personas jurídicas que participen en el Mercado de Valores". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado -- Frixone, tiene la palabra.-----

.../...

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente, la Comisión había trabajado intensamente con los técnicos de la Junta Monetaria y la Superintendencia de Compañías y preparó este proyecto alternativo. Sin embargo, para que no llame la atención el hecho de que - tenga que hacer observaciones a este proyecto, debo aclarar que en una segunda revisión se volvieron a encontrar determinados -- términos y determinadas situaciones que merecen ser discutidas - en este debate y ser incluidas como observaciones para la Comi-- sión, a fin de que ésta pueda tratarlos debidamente y considera-- das para el informe del segundo debate, porque van a existir al-- gunas otras observaciones que vamos a tener que hacer a determi-- nados artículos inclusive del proyecto alternativo y esto porque las consultas que teníamos que realizar con varios expertos de - otros sectores que tienen que ver con esta Ley, no todos pudie-- ron hacerlo al elaborar el proyecto sustitutivo por la falta de tiempo.- De tal manera que siguiendo esta tónica y advirtiendo - el hecho de saber que vamos a tener que hacer algunas observacio-- nes al proyecto alternativo, para dejar en claro el porqué hace-- mos estas observaciones, me permito en este primer punto plantear la necesidad de que se ponga en la primera parte, en el primer - acápite de este artículo, que la "transparencia" se ponga después de "eficaz", debiendo quedar "eficaz y transparente", porque es el mercado de valores el que tiene que ser transparente, no los valores que se negocian sino el mercado en sí mismo; de tal mane-- ra que quede claro el concepto.- Luego, en la parte después de - "equitativa y continua" quitaría la parte de "transparente" que iría al primer inciso.- En el cuarto inciso, señor Presidente , una observación o consideración para la Comisión, yo pediría que se tome en cuenta que los valores, si usted me permite, dice: -- "los valores no necesariamente tendrán representación cartular", ésta deberá ser estudiada por la Comisión para ver si es neces-- rio que continúe vigente esa no calificación cartular o si tiene que seguir siendo cartular. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones para el debate. Diputada Li-- ma, tiene la palabra.-----

.../...

INTERVENCION DE LA H. SEÑORA MARIA EUGENIA LIMA GARZON.- Que el proyecto enviado por el Ejecutivo se alinea a una acción que viene realizándose a través de varias formas que tienen que ver con la aplicación de una política neoliberal en el país. Es un poco el complemento de lo que significa el proceso de privatización - que se pretende impulsar a través de la Ley de Modernización del Estado, ahora Ley de Privatizaciones, señor Presidente.- Revisando el documento enviado por el Ejecutivo se evidencia que es un documento que violenta la Constitución en varios artículos, como son el 48, 52, 54, 93 y 115, porque crea un organismo que está - sobre la Superintendencia de Compañías y de Bancos. Además, señor Presidente, tiene como objetivo supuestamente llevar adelante las transacciones de una manera transparente las privatizaciones de las empresas, entonces a estas empresas se las pone en -- acciones en el mercado de valores para que supuestamente se cumpla y se pida el valor establecido para cada una de ellas.- Sin embargo, esto no es una garantía para el país y para que sean -- vendidas realmente a su costo, porque es la Ley de libre mercado la que define también los costos en el mercado de valores. Por ejemplo: si una empresa que cuesta mil millones de dólares pudiere ser vendida en un sinnúmero de acciones que a lo mejor no tengan interés y por lo tanto, la falta de ofertas signifique una -- desvalorización de esas acciones; el objetivo o los riesgos de -- esta Ley son precisamente lograr un incremento del capital extranjero en nuestro país sin ningún control, sin la posibilidad de -- que aquí se logre realmente una reactivación económica de la que estamos hablando.- Hay varios artículos que logran precisamente contribuir a lo que es la monopolización y que supuestamente es contradictorio a todas las declaraciones que el Gobierno ha -- venido haciendo , porque se ha hablado del monopolio del Estado y se considera que es absurdo mantenerlo; sin embargo, a través de ello están propiciando la monopolización y no solamente eso, -- sino la transnacionalización del capital; significará también la posibilidad de que las empresas puedan ser deshuesadas, que puedan ser compradas y trasladar parte de esas empresas a cualquier parte de otro país, son riesgos muy graves y me parece que el -- Congreso Nacional debería pensar para poder tomar estas decisio-

.../...

nes debido a que es una Ley muy amplia, tiene demasiados artículos, reforma muchísimas leyes como las de comercio, el Código Civil y otras más, por ésto me parece que el Congreso Nacional debería tener la seriedad suficiente y exigir al señor Presidente de la República, que envíe este proyecto por la vía ordinaria para permitir una discusión más seria, que permita la posibilidad de analizarla adecuadamente, pudiendo así el Congreso Nacional elaborar una Ley que realmente represente lo que significa la soberanía nacional porque ésto significa la defensa de nuestros recursos naturales y la posibilidad de definir ciertos puntos, porque lamentablemente ésto significa que cualquier narcotraficante podrá venir a invertir en este país porque este super instituto con su simple autorización podrá permitir el ingreso de sus capitales, es decir, señor Presidente, nosotros como partido hemos venido señalando nuestro desacuerdo con el modelo económico neoliberal que ha sido el ejemplo de situaciones nefastas para los países donde está impulsándose. Creemos que es importante que el Congreso Nacional analice todas estas situaciones y de allí que solicito que los señores legisladores nos pronunciamos por la devolución del proyecto para que sea enviado por el órgano regular y que nos permita precisamente como la Ley de Modernización hacer un debate que permita al pueblo ecuatoriano pronunciarse sobre este tema trascendental. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Julio Arosemena, tiene la palabra.-----

EL H. AROSEMENA MONROY.- Señores legisladores, las razones que la Diputada señora María Eugenia Lima ha expresado me parecen -- muy convincentes, pero además de eso yo confieso que no entiendo nada. Si no entiendo nada, cómo puedo votar sobre la nada? Este es un proyecto de Ley que reforma el Código Civil, Ley de Bancos, Ley de Compañías, Ley de Compañías Financieras, media docena por lo menos de leyes importantísimas. Aquí se habla de claridad, de transparencia y ésto para mí es oscuro, medio oscuro, más oscuro que la boca del lobo. Yo quisiera que alguno de los señores miembros de la Comisión que lo ha estudiado, me enseñe algo-

.../...

que he preguntado aquí a uno de los señores diputados y no me -- pueden ilustrar en el punto, qué debemos por ejemplo entender -- por valores que no son necesariamente retrocontados, que no tienen representación cartular. Señora Presidenta de la Comisión le ruego ilustrarme, a través suyo le hago la pregunta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Diputada Teresa Minuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, señores diputados. Yo quisiera que me permitan antes de que le conteste al Diputado Arosemena sobre su consulta, que también podría ser atendida por el señor Superintendente de Compañías, decirles a los diputados reunidos aquí en este Plenario, que no hay que ser mal pensados, que nuevamente el país necesita de esta Ley de Mercado de Valores y de lo que yo recuerdo, en este Congreso, en los archivos de este Congreso, yo no puedo haberme inventado este libro ahora, reposan varios proyectos de Ley sobre esta materia. Cuando en el país ningún Gobierno pensaba en privatizar nada, aquí ya se hablaba de la necesidad de no ser la última rueda del coche con respecto a esta legislación de habernos quedado al último y no tener este marco jurídico tan importante. Efectivamente, los términos que aquí se definen son de carácter técnico y muchos diputados no los van a entender o no los van a conocer. Es así como se tiene que definir las cosas lamentablemente. Los títulos normalmente son emitidos con un respaldo cartular, pero las cosas se manejan ahora tan modernamente en las Bolsas de Valores, que ya no es el mero papel de la acción o de la obligación sino que a través de estos depósitos centralizados serán simplemente certificados porque el accionista o el titular de la obligación ya no guarda en su caja fuerte esos papeles.- En el desarrollo del proyecto hemos trabajado con mucha seriedad para introducir una serie de reformas que eviten las preocupaciones que ha manifestado la Diputada Lima.- Yo pediría, señor Presidente, que nos declaramos en sesión permanente para discutir en primer debate este proyecto de Ley, porque lo que yo no quisiera es que el mismo con los errores que se han anunciado en el informe pasara a -

.../...

constituirse en Ley de la República, sin que nosotros los diputados tengamos la posibilidad de introducir reformas que permitan mejorarlo y hacerlo constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe con la palabra, Diputado Arosemena Monroy.-----

EL H. AROSEMENA MONROY.- Tengo que manifestar que sigo en bábía. Ya no es cartulina es un certificado, lo que dice la señora economista Teresa Minuche, salvo que lo haya entendido mal. Ya un altofuncionario de la actual administración, elegido muy merecidamente por el Congreso Nacional me decía son términos técnicos que no van a entender, si no vamos a entender cómo podemos votar? Como no quiero molestarlos ni crear que yo pretendo que no se dicte esta Ley, que según la señora Teresa Minuche y así es, no exactamente esta Ley pero otras más o menos parecidas se han enviado al Congreso Nacional, o han estado trabajando en las correspondientes dependencias del Estado.- Ya no voy a hablar más pero voy a expresar puesto que yo sobre lo que no entiendo no puedo votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente. La semana pasada cuando la Comisión Legislativa de lo Económico presentaba a este Congreso el informe para el primer debate del proyecto de Ley de Modernización, luego de ocho semanas en las que toda la clase política, los parlamentarios, las organizaciones sociales y los diferentes movimientos que son parte del país, expresaron su pensamiento, no hubo un solo artículo, un solo tema y una sola palabra -- que no haya sido sometido a un riguroso debate y diálogo nacional. A pesar de ser un tema profundamente conocido, un Parlamentario de uno de los partidos de Gobierno decía: "que no debía -- iniciarse el primer debate, que cómo era posible iniciar el primer debate en una materia que no se había discutido". Aquí, señor Presidente, a pesar de que estamos cumpliendo formalmente el procedimiento instituido en el inciso cuarto del Artículo 76 de-

.../...

la Constitución Política del Estado, me parece grave, muy grave- para el país, sobre todo si es que queremos hacer las cosas con seriedad, que en menos de cuarenta y ocho horas podamos debatir- ya no el proyecto del Ejecutivo sino un nuevo proyecto que se -- nos presenta hace poquísimos minutos la Comisión de Presupuesto, sobre un tema económico que ciertamente no nos es familiar a los parlamentarios, excepto a quienes que por práctica, por ejerci-- cio profesional o por vinculación a actividades económicas tienen mayor formación, particular formación.- Creo, señor Presidente , que es muy grave. Yo tenía la certidumbre de que con sensibili-- dad el Jefe de Estado retiraría el proyecto para volverlo a remi-- tir por la vía ordinaria, porque no creo que haya un solo parla-- mentario que se niegue a la necesidad de que el país tenga una - Ley de Mercado de Valores, que dinamice el ahorro, que reactive- la economía y que sea un soporte a las políticas de reactivación económica y de modernización. Pero ciertamente yo formulo y ex- preso mi honda preocupación, los parlamentarios teníamos apuntes, análisis, observaciones al proyecto remitido por el Ejecutivo, - pero nos topamos con la sorpresa de que estamos leyendo prácticam- ente otro proyecto y no se trata de un tema que haya sido deba- tido, un tema que conozca el país, un tema en el que se hayan he- cho observaciones como fue en el caso de la Ley de Modernización en la que tenemos trescientas cincuenta páginas de observaciones de los señores parlamentarios, que ahora aún quienes habían for- mulado reparos a este proyecto de manera extraña e inesperada -- formulan reparos al informe de la Comisión. Tendrá el segundo - debate, yo particularmente me encargaré de hablar con cada uno - de los parlamentarios que formularon cuestionamientos en la lec- tura del proyecto.- De todas maneras, señor Presidente, reitero- mi honda preocupación por el hecho de que un instrumento legal , tan complejo y difícil, que debe ser elaborado con paciencia y - sumo cuidado, porque queremos un instrumento jurídico que ayude- al país, no que sea funcional al interés de grupos económicos en particular. Se supone que tenemos que legislar para el país, pa- ra la sociedad ecuatoriana y no dar instrumentos que hagan posi- ble la reproducción ampliada del poder de uno u otro grupo econó- mico. Va a ser muy malo para el país que en pocos meses estemos

.../...

enfrentados a conflictos que tendrán que generarse por una Ley - que va a ser disfuncional al interés nacional, probablemente funcional para tal o cual poder económico, pero al menos quienes representamos y queremos representar los intereses nacionales tenemos que formular la preocupación como la que formulo por un imperativo de responsabilidad política, reitero, señor Presidente y compañeros legisladores, de ninguna manera puede entenderse esta preocupación que formulo como un acto de obstrucción, de pretender impedir el proceso de elaboración de una Ley que es importante. La misma Presidenta de la Comisión de Presupuesto hasta el día de hoy en los medios de comunicación colectiva ha afirmado - de que el proyecto remitido por el Ejecutivo es complejo y adolece de limitaciones inconstitucionales. Cómo entender entonces - que a pesar de esa severa observación se nos traiga hace pocos - minutos a los parlamentarios un nuevo proyecto, que como lo ha - dicho el señor Diputado Carlos Julio Arosemena Monroy, contiene - materias que obviamente no están muy vinculadas a cada una de las profesiones u ocupaciones que tenemos cada uno de los parlamentarios y lo dice alguien que al menos pone un poco de preocupación al trámite de los proyectos de Ley, que los revisa, que los analiza, que los averigua, que los indaga.- En consecuencia, señor Presidente, tengo el deber de expresar que esta preocupación y - para no dilatar más en esta intervención, reitero que de ninguna manera es una señal de que querramos evitar tener un instrumento jurídico importante, pero ese instrumento jurídico tiene - que ser importante para la sociedad ecuatoriana, ese instrumento jurídico tiene que ser funcional para el Gobierno actual y para los gobiernos venideros, tiene que ser una herramienta que genera ahorro, que conceda seguridad al ahorrista, porque el hombre medio y pobre, es el único sujeto de ahorro nacional, no ahorra si es que no hay un grado de rentabilidad y de seguridad de su dinero, porque como dice en la lectura, los grandes de los grandes, no ahorran en esta patria, porque siendo su única patria el capital, ahorran afuera y el monto de su ahorro es superior al - volumen total de la deuda externa ecuatoriana. No obstante de - este criterio, señor Presidente, permaneceremos en este debate y en lo posible formularemos reparos a lo que haya que formular ,

.../...

al menos en base a una primera lectura superficial, ya que no es posible hacer más en una materia tan técnica y tan compleja en tan pocos minutos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Buscando la aclaración que creo que está en la conciencia de todos los diputados y planteado por el Honorable Carlos Julio Arosemena, para ver si hay una explicación sobre los valores que no necesariamente tendrán representación cartular, tiene la palabra el señor Superintendente de Compañías.--

INTERVENCION DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- Señor Presidente, señores legisladores. En virtud de que el Honorable Diputado Arosemena ha planteado una importante interrogante sobre un término jurídico, que como lo decía el Diputado Rivera, amerita explicaciones, especialmente cuando se toma en cuenta que no todos los representantes aquí presentes son abogados, creo que es importante que yo explique al doctor Arosemena su inquietud. Como el doctor Arosemena lo sabe, la teoría de los títulos o valores reconoce que éstos tienen entre otras características una representación material, es decir, que éstos deben estar contenidos en títulos, en documentos, deben tener una representación cartular. Como esta Ley de Mercado de Valores precisamente pretende crear en el Ecuador un mercado de valores, era necesario definir el concepto de valor, porque estamos hablando del mercado de valores y como la ciencia jurídica avanza más rápido que el Derecho, en las legislaciones y en la doctrina jurídica tradicional el título valor siempre se lo ha identificado como un documento, como un cartón, como una carta con un papel, como en las operaciones de mercado de valores actuales en el mundo moderno se realiza respecto de ciertos valores que no tienen una representación cartular, era necesario aclarar este concepto y voy a mencionar un ejemplo al doctor Arosemena, y le pido que me excuse por utilizar un ejemplo, pero para conocimiento de quienes no son abogados es necesario hacerlo; el derecho de preferencia que tienen los accionistas para suscribir acciones en un aumento de capital, es un derecho que no tiene representación cartular porque no están emitidas las acciones todavía; es precisamente -

.../...

el derecho para suscribir acciones en un futuro aumento de capital. Ese derecho la Ley pretende convertirlo en un derecho comerciable a través de una identificación como un valor, entonces a ese derecho que va a permitir que se negocie en Bolsa de Valores, en el mercado de valores lo calificamos como un valor a efectos de que esté incurso dentro del concepto de la Ley de Mercado de Valores. Es simplemente esa la razón de esta aclaración que lo hace el mismo Artículo de la Ley, y que repito, no buscamos más que identificar ciertos conceptos modernos de un mercado moderno de valores, dentro de una Ley que queremos que no nos quede corta en el corto tiempo sino que dure por muchos años, para beneficio de todo el país. Mil gracias, honorables legisladores y señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Superintendente.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Yo no he pedido la palabra, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Frixone? Si es que hay representación cartular no lo acepta la Presidencia, señor doctor Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY.- Cómo podrá negociarse un derecho de -- preferencia, así entiendo; se va a negociar un derecho de preferencia si esta Ley estuviera en vigencia, yo podría negociar el derecho para tomar la palabra. No creo que se puedan manejar los derechos de preferencia. Me va a perdonar el doctor Ortega Trujillo, esto es un atentado en contra del Congreso Nacional, derecho que en este momento se disputa una Ley, ponga esa Ley y que en este caso pues, el Presidente de la República asuma la responsabilidad de la historia. Lo lamentable es que cuando esta Ley, este proyecto de Ley ya sea Ley, habrán ya tantas argollas que a lo mejor morimos como Atahualpa, al garrote, ahorcados por una argolla.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, doctor Arosemena.- Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Era para la aclaración que hizo el señor Superintendente de Compañías sobre lo que es cartular y lo que no es cartular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, lea el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título II.- De las funciones de la Superintendencia de Compañías en el mercado de valores.- Artículo 2. De las atribuciones de la Superintendencia de Compañías.- Para efectos de esta Ley, además de las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, regulará, -- controlará y promoverá el funcionamiento del mercado de valores en el país, para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Ejecutar la política general del mercado de valores dictada por el CNV; 2) Inspeccionar en cualquier tiempo a las compañías, entidades y demás personas que intervengan en el mercado de valores, con amplias facultades de verificación de sus operaciones, libros contables, información computarizada y de cuanto documento, instrumento o cuenta sea necesario examinar, sin que se le pueda oponer el sigilo bancario o bursátil; 3) Investigar las denuncias e infracciones a la presente ley, a sus reglamentos, a los reglamentos internos y regulaciones de las instituciones reguladas por esta Ley, así como a las infracciones cometidas por cualquier persona que directa o indirectamente participe en el mercado de valores e imponer las sanciones pertinentes; 4) Requerir o suministrar información pública referente a la actividad de personas naturales o jurídicas sujetas a su control; 5) Suspender o cancelar una oferta pública cuando se presentaren indicios de que en las negociaciones objeto de la oferta se ha procedido en forma fraudulenta, o si la información proporcionada no refleja adecuadamente la situación financiera patrimonial o económica de la empresa sujeta a su control; 6) Determinar mediante resolución general el contenido de prospecto y

.../...

demás requisitos establecidos para realizar una oferta pública ; 7) Determinar mediante resolución general el procedimiento, requisitos y condiciones para realizar una oferta pública de valores; 8) Organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores; 9) Conocer, resolver y sancionar las infracciones a la presente Ley, a sus reglamentos, resoluciones y demás normas secundarias; 10) Establecer convenios de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales; y, 11) Ejercer las demás atribuciones previstas en la presente Ley, en sus reglamentos, en sus demás normas, y las demás que le asigne el Consejo Nacional de Valores". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Diputado Bruno Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente, por necesario ordenamiento de la Ley. Se está creando o dando las funciones del Consejo Nacional de Valores y no se lo ha creado aún, no se ha determinado su creación. De tal manera que, es necesario que el Título III se transforme en Título II; y que, el Artículo 2 se transforme en Artículo 3; y el Artículo 3 sea el Artículo 2. Lamentablemente a partir de ahí habrá la alteración en la numeración de los artículos, esto tendría que ordenarlos en su momento la Comisión y para el segundo debate poder seguir debatiendo esta primera parte, de acuerdo a la numeración que está en el proyecto. De tal manera que, ésta sería la observación básica y primera que tendría que hacer. Por otro lado, señor Presidente, hay una función o atribución del Consejo Nacional de Valores en los numerales sexto y séptimo que deberían ser incluidos en el Artículo que va a ser el segundo y que actualmente es el tercero, para poder ir ordenamente en el proceso de la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada María Eugenia Lima, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DE LA H. SEÑORA MARIA EUGENIA LIMA GARZON.- Señor Presidente, le solicito que por Secretaría se haga leer el Artículo

.../...

lo 115 de la Constitución Política.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dé lectura al Artículo -
solicitado. El anterior que está todavía en vigencia porque no -
está publicada en la Constitución la nueva codificación. Conti-
núe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 115.- La Superintendencia de --
Compañías es el organismo técnico y autónomo que vigila y contro
la la organización, actividades, funcionamiento, disolución y li
quidación de las compañías, en las circunstancias y condiciones-
establecidas por la Ley".-----

INTERVENCION DE LA H. SEÑORA MARIA EUGENIA LIMA GARZON.- Conside
ro, señor Presidente, que parece que al señor Presidente de la Re
pública le gusta mucho los super, los superministros, los super-
institutos y una de las cosas que está sucediendo es que crea un
nuevo superinstituto, que como decía anteriormente, violenta pre
cisamente este artículo, porque le quita la autonomía a la Super
intendencia de Compañías, que es quien tiene que regular todo el
manejo de lo que es el mercado de valores y me parece a mí, se--
ñor Presidente, que debería contemplarse el respeto a la Consti-
tución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Teresa Minuche, tiene la palabra.

LA H. MINUCHE DE MERA.- Estando de acuerdo con los cambios que
propuso Bruno Frixone, que lo discutimos pero lamentablemente co
mo tenemos un computador no se lograron corregir los errores, yo
creo que hay un error conceptual, si se lee como sugerimos que -
quede integrado el Consejo Nacional de Valores, se va a demostrar
que precisamente hemos quitado en este ante proyecto preparado -
por la Comisión, todas las dudas, inquietudes que tenía María Eu
genia Lima y que inicialmente las tuve yo con respecto al proyec
to que mandó el Ejecutivo, no le estamos quitando funciones a la
Superintendencia de Compañías, lo que estamos es permitiendo que
realmente se acuerde esa acción en un campo totalmente nuevo y -

.../...

que requerirá de la formación de este Consejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrillo, tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- Señor Presidente, honorables legisladores. El pueblo ecuatoriano nos eligió para que legisláramos con justicia y con responsabilidad, es decir, representamos a once millones de ecuatorianos y más no a determinados grupos de poder económico. Quisiera recordar lo que la semana pasada decía, mientras Simón Bolívar entregó su fortuna para salvar a la Patria, hoy quieren entregar la Patria para salvar fortunas. Por esa razón, señor Presidente, yo considero como ya se manifestó, que es necesario que este proyecto sea conocido con mayor tranquilidad, no podemos en segundos, en seis minutos, interpretar una Ley tan importante; no nos oponemos a que exista una Ley de Valores, pero sí queremos tener tranquilidad para poder analizarla y dar los criterios correctos.- Por esa razón, señor Presidente, yo comparto con el criterio de varios legisladores en el sentido de que esta Ley debe ser estudiada por el camino de la vía legal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay más intervenciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título III.- Del Consejo Nacional de Valores.- Artículo 3.- De la naturaleza y composición.- Para establecer la política general del mercado de valores y regular su funcionamiento créase, dentro de la Superintendencia de Compañías, el Consejo Nacional de Valores, cuyas siglas serán CNV; que estará integrado por el Superintendente de Compañías, quien lo presidirá, el Superintendente de Bancos, el Presidente de la Junta Monetaria y el Ministro de Finanzas, o sus delegados, un representante elegido por las Bolsas de Valores, otro por los administradores de fondos y uno por los emisores de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores.- Los representantes del sector privado participantes en el mercado tendrán sus respectivos suplentes y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser -

.. / ...

nombrados por períodos sucesivos indefinidamente.- El CNV podrá sesionar con la asistencia de al menos cinco de sus miembros. -- Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Actuará como Secretario del CNV, el Secretario General de la Superintendencia de Compañías.- Para ser vocal del CNV se requiere tener estudios superiores, experiencia y conocimientos técnicos respecto del mercado de valores e idoneidad moral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado -- Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. Es necesario que se establezca dentro de la misma Superintendencia el nivel - que tiene este Consejo Nacional de Valores, que siendo parte de la Superintendencia tiene que estar claramente establecido qué nivel va a tener.- Por eso me permito plantear que después de la - frase "dentro de la Superintendencia de Compañías" se incluya "como órgano supervisor respecto al Mercado de Valores" para que -- quede establecida la competencia de este organismo dentro de la Superintendencia como en el mercado de valores.- Adicionalmente señor Presidente, para que este organismo pueda funcionar apro--piadamente deberá fijarse más claramente de lo que está en este artículo, la delegación de las dignidades que están mencionadas, para que sean funcionarios del mismo nivel o los siguientes a -- las autoridades nombradas y permita actuar a este Consejo adecuadamente.- Finalmente, señor Presidente, habíamos considerado en las discusiones de estas reformas planteadas, que el Consejo Nacional de Valores que está conformado por siete miembros, una modificación importante que se lo ha hecho a este artículo, es que de esos siete miembros cuatro sean del Poder Ejecutivo y tres -- sean del sector privado, a diferencia de lo que estuvo en el proyecto original, en que eran tres del sector Ejecutivo, tres del sector privado y se toman las decisiones por la votación de tres -- miembros. Aquí nosotros hemos considerado la necesidad de que - se defina que el quórum de este organismo deberá estar compuesto por cinco miembros y las resoluciones que se tomen deberá contar

.../...

con la votación de cinco miembros. De tal manera que pueda haber una participación en todas las decisiones de los dos sectores dada la trascendencia que tiene el manejo de este Consejo Nacional de Valores. Y, para terminar, señor Presidente, eliminar la parte que dice: "que actuará como Secretario del Consejo Nacional de Valores el Secretario General de la Superintendencia de Compañías" por el hecho de que ese funcionario actualmente en las funciones que desarrolla en la Superintendencia, tiene demasiado volumen de trabajo que no le va permitir atender el también grande volumen de trabajo que va a tener el Consejo Nacional de Valores y al suprimir aquello, dejar que el Consejo Nacional de Valores designe al Secretario del Organismo para permitirle mayor agilidad y funcionabilidad a este Organismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Frixone.- Sin más debate, proceda a la lectura del siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- De los impedimentos para ser vocales.- No podrán ser miembros del CNV: 1) Los que fueren parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; 2) Los deudores en mora para con entidades financieras o de obligaciones tributarias; 3) Los impedidos de ejercer el comercio y quienes hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, las personas, la fe pública o la administración pública, así como los sancionados con inhabilidad por la Superintendencia de Compañías, bolsas de valores; 4) Los que se encontraren o se hayan encontrado en estado de quiebra o hubieren sido declarados insolventes, aun cuando posteriormente hubieren sido rehabilitados; y, 5) Los que estuvieren inhabilitados para ejercer cargos públicos en general o cargos directivos en sociedades mercantiles". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente. Aquí hemos considerado

.../...

la necesidad de poner una limitación. Tampoco podrán ser miembros del Directorio quienes directa o indirectamente posean títulos, acciones, por más del diez por ciento de las compañías inscritas dentro del Registro Nacional de Valores, salvo que suscriban un contrato de fideicomiso sujeto a las normas que expida el Consejo Nacional de Valores, a efecto de evitar que quienes tengan que entrar a tomar las decisiones dentro del Consejo Nacional de Valores y controlar todo su movimiento, sean parte de las casas de valores o de los organismos de control o de las empresas de emisión, que en definitiva son entidades que van a tener que ser controladas por el Consejo Nacional de Valores. Al establecer un máximo de un diez por ciento se está limitando que no pueda haber ahí pues, una representación de quienes tienen intereses que el Consejo Nacional de Valores tiene que controlarlos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente. Suelo intervenir en los proyectos que he estudiado, éste lamentablemente no lo he podido estudiar, a todos nos consta que fue entregado después de instalada la sesión; es un proyecto muy complejo; es un proyecto de gran trascendencia; es evidente que aprobarlo como lo estamos aprobando, implica un acto de total y absoluta irresponsabilidad y a esta irresponsabilidad nos conduce la política que está implementando el Gobierno nacional con el envío de sucesivos proyectos económicos urgentes. Analicemos el Orden del Día, vamos a encontrar un gran número de proyectos económicos urgentes, esto es jugar, como dije en la sesión pasada cuando conocíamos la objeción al nuevo proyecto que crea fondos para la electrificación rural, es jugar con el país, estamos jugando con el país. Un Gobierno puede tener interés en que sus proyectos salgan, pero más interés debe tener en la legitimidad de los proyectos que se aprueban por la vía económica-urgente y creo que, proyectos de esta naturaleza no van a tener ninguna legitimidad. No he podido estudiar el proyecto, no lo he podido leer y creo que ningún diputado, salvo -y hasta en eso dudo- los miembros de la Comisión conocen el proyecto.- Pero en todo caso

.../...

siempre me anima un espíritu positivo, señor Presidente, y quisiera hacer algunas observaciones y en algunos casos plantear inquietudes.- Respecto del Artículo 3 cuando se habla de los delegados, creo que en ésto ya hizo una observación el Diputado Frixone, se mediatizaría mucho un organismo de esta naturaleza si los delegados son funcionarios públicos de segundo o tercer orden o eventualmente ni siquiera son funcionarios públicos, de tal manera que planteo que la Comisión estudie la posibilidad de que se establezca un mínimo de jerarquía para el delegado; en el caso del Superintendente un Intendente, en el caso del Ministerio de Finanzas un Subsecretario, simplemente como ejemplo, señor Presidente.- En el caso del Artículo 4 me asaltan varias dudas: supongo que vocales y miembros son términos sinónimos, por tanto, vocales son todos los integran el Consejo y miembros son todos los que integran el Consejo.- En el numeral 2) los deudores en mora para con entidades financieras o de obligaciones tributarias. Cómo se establece la mora? Yo tengo un pagaré, señor Presidente, en un banco que vence hoy día, no lo pago sino hasta el próximo día lunes, pues ya caí en mora, no puedo ser miembro de este Consejo. Cómo se establece en definitiva la mora? Habrá muchos morosos de esta naturaleza que formen parte del Consejo porque no podrán establecer un mecanismo idóneo para señalar el momento en que cayeron en mora o que conozcan a todos los miembros del Consejo que tienen créditos y sigan pormenorizada y detalladamente el movimiento de sus créditos. Yo creo que esa discusión es inocua, va a caer en lo que sucede con muchas disposiciones legales que aprobamos, en la no aplicación, letra muerta.- Tercero, los impedidos de ejercer el comercio, otra inquietud, me parece que el señor Superintendente de Compañías sería miembro de este Consejo, pero el señor Superintendente está impedido o no de ejercer el comercio? Puede ejercer el Superintendente de Compañías el comercio? Hay funcionarios públicos que pueden ejercer o no el comercio? porque yo conozco que el Código de Comercio establece que entre otras personas que no pueden ejercer el comercio, según el Artículo siete numeral dos del ya mencionado cuerpo dice: "funcionarios públicos", habría que analizar qué funcionarios públicos tienen posibilidades de acuerdo con el Código de Comercio y

.../...

el Código Penal de ejercer el comercio. Yo personalmente creo que un funcionario como el Ministro de Finanzas no tiene posibilidades de ejercer el comercio mientras ejerce el cargo. Sin embargo, como no tiene esa posibilidad está impedido de ejercer el comercio, no podría formar parte del Consejo. En todo caso que se haga un análisis, señor Presidente, sobre las personas que de acuerdo con el Código de Comercio y el Código Penal pueden y no pueden ejercer el comercio, porque eventualmente los miembros -- del Consejo casi todos, eventualmente estarían incursos en la imposibilidad de ejercer la actividad comercial. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente. Las inquietudes del Diputado Rodríguez también fueron las nuestras y lo que queríamos es, no alcanzamos a discutir el tema, porque estas regulaciones, estas prohibiciones más bien deberían ser para los representantes del sector privado porque los representantes del sector público, el Superintendente de Bancos, de Compañías, son nombrados por el Congreso Nacional y el momento de su nombramiento, a partir de ahí ya son calificados para poder ser nombrados. En el caso del Ministro y del Presidente de la Junta Monetaria, son funcionarios que están ya en funciones. De tal manera que, estas regulaciones, tal vez las observaciones que hace el Diputado Rodríguez, podrían ser solucionadas planteándolas exclusivamente para los representantes del sector privado, porque los otros funcionarios están en funciones, están elegidos por otros organismos y son designados por el Presidente de la República y no pueden caer en estas prohibiciones; es una observación muy bien planteada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, lea el siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- De las atribuciones del CNV. El CNV deberá: 1) Fomentar el desarrollo del mercado de valores,

.../...

estableciendo políticas y mecanismos de fomento y capacitación - sobre el mismo; 2) Promocionar la apertura de capitales y de fi nanciamiento a través del mercado de valores, así como la uti lización de nuevos instrumentos del mercado de valores; 3) Normar el funcionamiento de las bolsas de valores, casas de valores, -- compañías calificadoras de riesgo, depósitos centralizados de -- compensación y liquidación de valores, fondos mutuos, fondos de inversión, fideicomisos de inversión, administradoras de fondos de inversión y demás personas o entidades que actúen o interven gan en el mercado de valores, de acuerdo a las normas que se dic ten para el efecto; 4) Regular la oferta pública de valores; -- 5) Regular el contenido mínimo del prospecto; 6) Fijar el capi tal mínimo requerido para las instituciones reguladas por esta ley; 7) Normar la inscripción y mantenimiento del Registro del Mercado de Valores; 8) Establecer las reglas generales de la ga rantía de ejecución; 9) Establecer la información mínima a con tenerse en el "aviso de adquisición"; 10) Normar el mantenimien to de niveles de información que garanticen la transparencia del mercado y protejan a los inversionistas y al público en general; 11) Normar los sistemas contables y de registro de operaciones , y otros aspectos relativos a las actividades y operaciones de -- los participantes del mercado; 12) Proponer modificaciones lega les necesarias para la mejor marcha del mercado de valores; 13) - Establecer las normas que sean necesarias a fin de prevenir o -- sancionar los casos de conflictos de interés; 14) Definir los - términos utilizados en materia de mercado de valores que no se - hayan definido en la presente Ley y, determinar mediante resolu ciones de carácter general el alcance y aplicación de los mismos; 15) Dictar el reglamento de elecciones de los representantes del sector privado ante el CNV; 16) Determinar las tasas de inscrip ción que rijan en el Registro del Mercado de Valores; 17) Regla mentar la composición y estructura de los activos e instrumentos en que se invertirán los fondos de inversión; y, 18) Resolver -- los casos de duda que se presenten en la aplicación de esta Ley" Hasta aquí el artículo, señor Presidente.- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado -

.../...

Bruno Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente. En el numeral tres de berá cuidarse y profundizarse en el análisis para el segundo debate, que siendo funciones que van a regular la actuación de compañías, de una serie de empresas, se cuide de que exista la suficiente coordinación con las funciones que determina la Ley a la Superintendencia de Compañías. Es importante que se determine claramente hasta donde tiene atribuciones de control el Consejo Nacional de Valores y hasta donde llegan sus atribuciones, algunas ya están constando como responsabilidad de la Superintendencia de Compañías.- Por otra parte, señor Presidente, en el numeral octavo está determinándose: "establecer las reglas generales de la garantía de ejecución" y para este numeral y para toda la Ley, en esto aprovecho dejar claramente para el resto de la Ley, deberá determinarse claramente las causales y los procedimientos por los cuales cualquier persona afectada por cualquier transacción que no sea legal o que sea perjudicial para sus intereses pueda acogerse a la demanda de la garantía, porque en la Ley, ya lo veremos posteriormente, no está claramente determinando el procedimiento a seguirse. Se está estableciendo la necesidad de -- una garantía, pero no se establece claramente el procedimiento - para la aplicación y para la utilización de ese recurso por parte del invertor mediano o pequeño, que en definitiva es el que - tiene que ser protegido por esta garantía. De tal manera que, - otro aspecto que quisiera que la Comisión lo considere para el - segundo debate. El numeral duodécimo, si usted me lo permite -- leer, señor Presidente, dice: "Proponer modificaciones legales - necesarias para la mejor marcha del mercado de valores", esa no puede ser una función del Consejo Nacional de Valores, esa no es una atribución que pueda tener este organismo y debe ser suprimido el numeral. Igualmente el décimotercero que dice: "Establecer normas que sean necesarias a fin de prevenir o sancionar los casos de conflictos de interés", eso es muy general, es una atribución muy general que en definitiva no le va a permitir actuar puntualmente en las acciones en que tiene que intervenir y que están claramente determinadas a lo largo del articulado de la Ley. En

.../...

el décimoquinto, que habla de "dictar el reglamento de elecciones de los representantes del sector privado ante el Consejo Nacional de Valores", tendrá que ser el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Valores porque la reglamentación es facultativa del Presidente de la República; en el Reglamento deberá constar los procedimientos claros que determinen cómo se va a proceder a la elección de los distintos miembros que van a intervenir en el Consejo Nacional de Valores y que no están definidos. El que me saltaba, señor Presidente, que es el más grave, es el décimosegundo, que tiene que suprimirse porque dice "proponer modificaciones legales necesarias para la mejor marcha del mercado de valores", y esa no es facultad del Consejo Nacional de Valores sino del -- Congreso Nacional, de tal manera que no puede constar como una atribución del Consejo Nacional de Valores. Son las observaciones que he querido hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Hace algún tiempo, señor Presidente, el doctor Luis Hidalgo publicó un análisis sobre la legislación ecuatoriana. Establecía en términos generales que el organismo que menos legisla en el Ecuador es el Congreso Nacional. Legisla el Congreso Nacional, legisla el Presidente de la República, legislan los Ministerios, legislan las Superintendencias, legislan una serie de instituciones que han ido generando una maraña inexplicable en cuanto se refiere a la legislación ecuatoriana. Yo personalmente creo que lo que hay que ir es simplificando la legislación ecuatoriana. Aquí se está creando un organismo legislativo más, con amplísimas facultades. Yo haría una observación global y general al Artículo quinto, excesivas facultades para un organismo de esta naturaleza y muchas de ellas que no deberían corresponderle; normar dice el numeral tercero, el funcionamiento de las bolsas de valores, casas de valores, son instituciones que se tendrán que crear en el futuro y lo lógico es que la legislación sobre las casas de valores sea dictada por el Congreso Nacional y la reglamentación sea dictada oportunamente por el Presidente de la República de --

.. / ...

acuerdo con las normas del Artículo 67 y del Artículo 78 de la Constitución, pero aquí se le faculta a normar el funcionamiento de las casas de valores, entre otras, a este organismo. Fijar el capital mínimo requerido para las instituciones reguladas por esta Ley, muchas veces el capital mínimo como en el caso de las compañías está determinado en la Ley y no es un organismo de esta naturaleza el que regula el capital mínimo. Establecer las normas dice el numeral décimotercero, "establecer las normas que sean necesarias a fin de prevenir o sancionar los casos de conflictos de interés". "Definir los términos utilizados en materia de mercado de valores que no se hayan definido en la presente Ley"; están dando facultades legislativas. "Dictar el reglamento de elecciones de los representantes del sector privado ante el Consejo", ni siquiera ya va a dictar el reglamento, dentro del reglamento general podría establecer un capítulo sobre la designación de los representantes del sector privado, pero el reglamento lo debe dictar el Presidente de la República. "Resolver los casos de duda que se presenten en la aplicación de esta Ley", usted, doctor Arosemena, dice que sólo el Congreso puede hacerlo, lo que estoy señalando es que se le está dando excesivas facultades a este organismo y muchas de ellas facultades de carácter legislativo que son inaceptables que se confieran a este organismo. En resumen, señor Presidente, excesivas facultades y facultades muchas de ellas que no corresponden a un organismos de esta naturaleza y no que no puede delegar el Congreso prescindiendo de su facultad o eventualmente quitarle al Presidente de la República la edición y aprobación de un Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Lima, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DE LA H. SEÑORA MARIA EUGENIA LIMA GARZON.- Considero, señor Presidente, que este artículo expresa una situación proclive a apoyar a un grupo reducido que ha sido propietario del mercado bancario y financiero en este país y que ahora se le dá la atribución también del manejo del mercado de valores, y que podrá también a través de esto, ejercer una regulación sobre el funcionamiento del mercado de valores que va a significar a -

.../...

la postre continuar con lo que sido la historia del país en beneficio de los ricos de siempre en desmedro de la economía popular. Creo que ésto es atentar hacia el deseo de lograr una mejor situación para el pueblo ecuatoriano, este proyecto de Ley tiene como objetivo central lograr dar mayores atribuciones al poder económico que siempre ha manejado el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Superintendente de Compañías, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- Señor Presidente, honorables legisladores. Para aclarar la inquietud del Diputado Rodríguez sobre el tema de las excesivas facultades que se le confiere al Consejo Nacional de Valores, quiero informarles que en todas partes del mundo donde existen bolsas de valores, donde existe un mercado de capitales desarrollados, existen organismos técnicos como la Superintendencia de Compañías con el asesoramiento de estos consejos o estas comisiones nacionales de valores, cuya función primordial es precisamente dictar las normas que regulan el funcionamiento de los diferentes factores del mercado, de ninguna manera dictar leyes o dictar reglamentos sino simplemente dictar normas. Hoy en día en el Ecuador existen dos bolsas de valores, la de Guayaquil y de Quito, ambas bolsas de valores tienen facultades para dictar normas obligatorias tanto para sus agentes o casas de valores como para sus usuarios, a su vez la Superintendencia de Compañías ejerce a través de su función de control la facultad de dictar normas que regulan el funcionamiento del mercado de valores y de las sociedades sujetas a su control, y no es solamente una atribución de estos organismos. Si nosotros hacemos una comparación de la legislación ecuatoriana y vemos la legislación bancaria, vamos a encontrar que el Superintendente de Bancos como autoridad de supervisión y control, similar al del Superintendente de Compañías, tiene igualmente facultades normativas respecto de la serie de operaciones que realiza el sector financiero. Igual cosa puedo decir de organismos como la Junta Monetaria, que de conformidad con la Ley de Régimen Monetario, el Banco del Estado tiene atribución para

.../...

dictar normas de carácter obligatorio y que regulan precisamente una serie de áreas de la actividad económica ecuatoriana y no -- por ello pueden ser calificadas de inconstitucionales. De mane- ra que era una simple aclaración. Esto se cuadra dentro de la - función específica de una Comisión Nacional de Valores o de un - organismo supervisor del mercado de valores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente. Nadie se opone a que este organismo pueda dictar normas de procedimiento, pero lo que no puede es interpretar la Ley, lo que no puede dictar son regla- mentos, ésta es una facultad del Presidente de la República; lo que no puede es tomar atribuciones que le competen a este orga- nismo, le competen a la Superintendencia de Compañías, esas son las observaciones que estamos haciendo, normas de procedimiento- internas o reglamentos internos de funcionamiento que bien pue- den ser tomadas en base a las determinaciones que la Ley va a ha- cer y eso es lo que pretendemos regularizar a través de las a- tribuciones de la Comisión. Aparte de eso, señor Presidente, -- aquí hay un numeral, el décimosétimo, que es muy importante que- sea modificado, porque aquí se le está dando la facultad de re- glamentar la composición y estructura de los activos e instrumen- tos en que se invertirán los fondos de inversión. Este es un te- ma tan delicado que no puede quedar simplemente en una reglamen- tación de este organismo, sino que tiene que estar claramente de- terminado en la Ley y ésta es una de las observaciones que hemos discutido profundamente con los asesores que prepararon la Ley e inclusive en los próximos artículos se está determinando qué ti- po de inversión, de estructura va a constar en la Ley para que - no quede facultativamente como reglamentación, porque ésto es lo que realmente garantizará y asegurará al pequeño inversionista - sobre los riesgos que puede correr con este tipo de inversión. - De tal manera que el numeral décimosétimo debe ser revisado en - la Comisión para que no quede este vacío en cuanto a la reglamen- tación se refiere, sino que debe incluirse en el articulado de - la Ley, en donde corresponda, la determinación clara de la estruc

.../...

tura de activos y los instrumentos de inversión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Quería agradecer al Superintendente de Compañías por darme la razón, está estableciendo precisamente que puede dictar normas y hay numerosísimos organismos en el Ecuador que dictan normas y que tienen carácter general y obligatorio. Cuando hacía mención a la publicación del doctor Luis Hidalgo, precisamente me refería a eso, pero el señor Superintendente dice que no puede reglamentar y aquí le estamos dando facultades reglamentarias. El numeral quinto dice: "Dictar reglamentos..." y una serie de facultades. Señor Presidente, hay inclusive otra norma que establece una facultad reglamentaria y hay una serie de facultades que a mi juicio, más aún en el inicio de la actividad regular, ya con una Ley de esta naturaleza deben ser o reguladas por la propia Ley a través del Congreso Nacional, o reguladas a través del Reglamento que debe dictar, Reglamento general de la Ley que debe dictar el Presidente de la República. Me ratifico en que las facultades señaladas en el Artículo quinto para este Consejo, señor Presidente, son excesivas, es mi planteamiento para la Comisión, a fin de que las revise.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Rodríguez. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título IV.- De la oferta pública.- Artículo 6.- Del alcance y procedimiento. Oferta pública de valores es la propuesta para la venta de valores, dirigida al público en general, o a sectores específicos de éste, con el propósito de obtener la colocación de dichos valores en el mercado.- Previa su realización, una oferta pública de valores deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Obtener calificación de riesgos de los valores a ofertarse, en los casos que determine el reglamento -- que para el efecto expida el Consejo Nacional de Valores; 2) Haber puesto en circulación un prospecto que deberá ser aprobado -- por la Superintendencia de Compañías; 3) Haber inscrito los va-

.../...

lores en el Registro del Mercado de Valores". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. Aquí se está hablando exclusivamente de la oferta pública para la venta, debería ser para la negociación de valores, porque también la oferta pública debe ser para la oferta, no solamente para la venta sino también para la oferta y esto es importante que se incluya en este articulado. En el numeral uno, señor Presidente, se está dejando nuevamente que en los casos que determine el Reglamento sobre la calificación de riesgos que tiene que ser claramente determinado en los casos que señale la presente Ley; no puede ser de Reglamento sino que debe estar determinado en la presente Ley la calificación de riesgos de valores a ofertarse, porque es uno de los elementos básicos de la seguridad, de la garantía que se va a brindar a quien va a invertir en esos valores y en la Ley estamos poniendo los artículos respectivos para que conste en la Ley esta responsabilidad y no que en el Reglamento.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente. Realmente estoy preocupado, estamos en el primer debate y el señor Diputado Antonio Rodríguez ha hecho algunas observaciones en virtud de su formación jurídica que es reconocida en el seno del Parlamento. El Diputado doctor Carlos Julio Arosemena con enorme franqueza ha dicho que no entiende, pero se supone al menos que conocen, se adhirieron y compartieron el contenido los miembros de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Pero por ejemplo, cada uno de los artículos que se van debatiendo merecen cuestionamientos y observaciones de un parlamentario que suscribe este informe; me preocupa y más me preocupa que el que se encargue de absolver las preocupaciones y defender el proyecto no sea ni siquiera un parlamentario sino el señor Superin-

.../...

tendente de Compañías.- Yo creo que ésta es una evidencia de -- que este proyecto o no pasó por el estudio de los miembros de la Comisión, además es algo que al parecer sucede con cierta frecuencia en el Parlamento, cosa que es tremendamente mala. Si un vocal o miembro de la Comisión que suscribe el documento formula - observaciones a cada artículo, imagínese usted, señor Presidente, cuántas observaciones más podríamos haber formulado si es que hu biésemos tendido este proyecto con doce horas de anticipación como para leerlo, revisarlo y consultarlo porque son temas de alta especialidad. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente. Debo aclararle al Diputado Rivera, que se ha estudiado en la Comisión, que hicimos - un proyecto sustitutivo, pero la complejidad misma en el hecho - de que es una nueva Ley, obliga a que se haga no solamente una - revisión sino varias y hemos hecho una revisión adicional en la que inclusive hemos encontrado otros pronunciamientos, otras inquietudes sobre la Ley; para ello hemos invitado a asesores que nos permitan conocer con mayor profundidad los argumentos que -- pueden haber en el proyecto que nosotros sustitutivamente estamos presentando acá en el Congreso Nacional. Con ésto se demuestra la preocupación de la Comisión, de quienes estamos al frente del estudio de este informe, de tener mayores elementos de juicio en un tiempo reducido por cierto, que lo hemos dicho claramente. Hoy hemos pedido por ejemplo, y hemos estado trabajando con una persona que conoce perfecta y profundamente sobre la bolsa de valores, del movimiento de valores y que fue Subsecretario del gobierno anterior, el licenciado Juan Acosta que está aquí , que no es justamente del Partido de Gobierno ni del grupo de quienes prepararon la Ley, para justamente tener un criterio más amplio sobre la Ley que está planteada como sustitutiva y habían - salido conjuntamente con el doctor Marco Antonio Guzmán que tampoco es de este equipo de trabajo, para justamente tener mayores elementos de juicio y tratar de hacer con mayor responsabilidad el trabajo de la Comisión en un muy corto plazo, que ha demostrado muchas horas de esfuerzo para poder tener un criterio más acer

.../...

tado sobre las modificaciones a la Ley, pero de acuerdo al proceso constitucional para poder aprobar o negar el proyecto tenemos que tener un primero y segundo debate, y todos estos argumentos y elementos de juicio son los que se están poniendo a consideración del Congreso Nacional a través de los debates, porque la Comisión no puede devolver el proyecto, tiene que cumplir con la disposición constitucional de tener un primer y segundo debate y así aprobar o negar el proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- El Diputado Frixone ha dicho que el proyecto se elaboró y que merece una y tantas revisiones; eso ratifica las dudas que tienen los parlamentarios de que en menos de cuarenta y ocho horas, si usted logra tener quórum, se apruebe esta Ley y es posible hacer algo en la medida en que se tenga acompañantes que asesoran, a mí la compañía de mi colega parlamentario de la Democracia Popular, sin duda, me es satisfactoria pero no me constituye un apoyo técnico.- Con el doctor Rubén Vélez tenemos las mismas dudas sobre el proyecto de Ley. Espero el día de mañana, si usted me lo permite, tener también a mi lado un acompañante que me dé luces para observar este proyecto de Ley.- Sin embargo, insisto, no, Diputado Frixone, a través de usted, señor Presidente, yo estoy formulando reparos serios y de fondo, no estoy haciendo observaciones ligeras o superficiales como para que merezcan la expresión que usted ha pronunciado, porque yo, de tener rigurosidad le podría pedir al Presidente del Congreso proceda a disponer que quienes no son parlamentarios no estén representados al lado de los parlamentarios; pero comprendo que por ser una materia tan compleja es completamente legítimo que los señores parlamentarios soliciten que alguien venga a asistirlos, a apoyarlos. Es en ese sentido que yo me refiero a la compañía y no a la percepción tan simple como la que ha determinado una manifestación del Diputado a que hago referencia. Pero siendo necesario, yo espero, señor Presidente, para mañana también tener alguien aquí para que pueda asistirme con orientación en este proyecto, porque -reitero- no es mi afán generar conflictos -

.../...

pero como ecuatoriano y como parlamentario que creo que las cosas deben hacerse con seriedad, esto me preocupa y me indigna y no puedo dejar de expresarlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate, dé lectura al artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Del prospecto.- El prospecto contendrá la información sobre las características concretas de los valores a ser emitidos y la información relevante respecto al emisor, información que al menos incluirá una descripción de la empresa y su giro, su participación en grupos empresariales si la hubiere, su balance, estado de pérdidas y ganancias, estado de cambios en la posición financiera, los dictámenes de las auditorías externas practicadas al emisor y, de ser requerida, la calificación de riesgo de los valores emitidos.- La revisión del prospecto por parte de la Superintendencia de Compañías estará limitada a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de información fijados a autorizar su circulación. No constituirá garantía alguna sobre los valores a emitirse ni podrá entenderse como una recomendación de compra.- La revisión deberá ser hecha en un período no mayor a quince días hábiles contado desde la presentación del respectivo prospecto, debiendo entenderse que la falta de pronunciamiento implica ausencia de observaciones". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título V.- De las Bolsas de Valores.- Artículo 8.- Del alcance y estructura.- Bolsa de Valores es la corporación civil sin fines de lucro, autorizada y controlada por la Superintendencia de Compañías que tiene por objeto brindar a sus miembros los servicios y mecanismos respecto de los valores inscritos en ella, y tendrá las siguientes obligaciones: 1) Establecer las instalaciones y los sistemas que aseguren un mercado transparente y equitativo y permitan la recepción, ejecución y -

.../...

liquidación de las negociaciones en forma rápida y ordenada; 2) Mantener, proporcionar y certificar información al público sobre los valores cotizados en ellas, sus emisores, los intermediarios de valores y sobre las operaciones bursátiles, incluyendo las cotizaciones y los montos negociados; 3) Otorgar el servicio de depósito centralizado de compensación y liquidación de valores; 4) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el adecuado desarrollo del mercado de valores.- Serán miembros de una bolsa de valores las casas de valores autorizadas por la Superintendencia de Compañías y que hayan sido admitidas como tales, luego de cumplir los requisitos previstos en el estatuto y reglamentos de la respectiva bolsa, entre los que necesariamente se contarán el ser propietario de una cuota patrimonial. La bolsa de valores no podrá negarse a aceptar como miembro a una casa de valores que haya cumplido dichos requisitos más el pago de la correspondiente cuota patrimonial, la misma que será aprobada -- por el CNV a petición de la bolsa de valores.- El patrimonio de la bolsa de valores se divide en cuotas iguales y negociables de propiedad de sus miembros, sin que ninguno de ellos pueda tener en propiedad más de una.- Los beneficios económicos que producen deberán ser reinvertidos en el cumplimiento de su objeto.- Su máximo órgano directivo estará constituido por un Directorio de un mínimo de siete integrantes, quienes deberán acreditar un amplio conocimiento técnico, experiencia en el mercado de valores, idoneidad moral y no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el Artículo 4 de esta Ley, con excepción de lo establecido en el numeral segundo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Quiero consultar, señor Presidente, a través suyo a Secretaría, cuándo vence el plazo para aprobar este proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El viernes próximo a la media noche.-----

.../...

INTERVENCION DEL H. DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Gracias por su exactitud, señor Secretario.- Señor Presidente, para simplemente cumplir la disposición del Artículo 67 voy a hacer una observación de carácter general a fin de que si eventualmente haga el planteamiento en el segundo debate no me pidan las dos terceras partes. Que se niegue el proyecto económico urgente enviado por el Presidente de la República, y más allá de la necesidad de una Ley de esta naturaleza, tenemos que estar avocados a la exigencia de legislar responsable y seriamente, y no creo que lo estamos haciendo.- Yo preguntaría, cuántos vocales de la Comisión estuvieron presentes en el análisis del proyecto, en la aprobación de su articulado y por tanto, en la aprobación del informe, comenzamos por la Comisión.- Cuántos estamos señor Presidente, - en el Plenario de las Comisiones Legislativas? yo no formo parte del Plenario. Y después de recoger las observaciones que se hagan en el primer debate, cuando venga el informe que será tratado posiblemente en la misma forma en la Comisión, en el segundo debate tendremos tiempo suficiente para responsable y seriamente debatir artículo por artículo, y aprobarlo con el voto que exige la norma constitucional y legal? Yo tengo mis serias dudas, señor Presidente. En los últimos años se ha convertido en el gran legislador el Presidente de la República a través de los mecanismos establecidos en la propia Constitución; primero porque tiene la facultad para objetar todo proyecto, parcial o totalmente, que envíe el Congreso Nacional después de su aprobación; y, segundo, a través de los proyectos económicos y urgentes.- Yo tengo una sincera preocupación por la aprobación de proyectos de esta naturaleza, con los procedimientos que estamos siguiendo en el Congreso, por la forma como se aprueba, porque en última instancia no es el Congreso el que elabora el proyecto, es la Comisión y - extendiendo un poco el argumento, diría que ni siquiera la Comisión sino quienes asesoran a la Comisión, desde ese punto de vista es irresponsable. Por eso, planteo en términos generales, señor Presidente, para cumplir con la exigencia constitucional, que se niegue el proyecto enviado por el Presidente de la República.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Lima, tiene la palabra.-----

.../...

INTERVENCION DE LA H. SEÑORA MARIA EUGENIA LIMA GARZON.- Señor -
Presidente. En mi primera intervención había señalado las razo-
nes para que el Congreso Nacional y el Plenario de las Comisiones
realmente se sensibilicen y entiendan su responsabilidad frente-
al país.- Se ha planteado aquí que entre los objetivos de este-
proyecto es lograr el ahorro privado, que se canalice para áreas
productivas del país; sin embargo, de lo leído hasta el momento,
y lo leído del proyecto anterior del Ejecutivo, se evidencia to-
do lo contrario, continuar con un proceso de concentración econó-
mica muy fuerte y que afectará gravemente al país, y que signifi-
ca una falta de respeto a lo que es la soberanía nacional. Yo -
quisiera en este momento volver a reiterar ese pedido y conside-
ro las palabras de Antonio Rodríguez realmente importantes, y --
considero también que deberíamos nosotros exigir al Presidente -
de la República que empiece a asumir su responsabilidad y sobre-
todo que lo haga con seriedad, porque está realmente abusando de
lo que significan estos proyectos económicos-urgentes y además -
manda proyectos que significan, realmente no sé como calificar--
los, desatinados- porque impiden la posibilidad de un debate na-
cional.- Cuál es el temor del señor Presidente si manda un pro-
yecto que realmente responde al país de que se lo debata adecua-
damente, que se lo pueda discutir en los más amplios sectores del
país? Acaso no está vedado el interés de proteger a los de siem-
pre, al capital internacional y responder a las exigencias del -
Fondo Monetario Internacional? Me pregunto por eso es la urgen-
cia? por eso es el deseo de que se aprueba de esta manera un pro-
yecto de esta naturaleza, señor Presidente? Considero entonces-
que deberíamos procurar que el Congreso Nacional haga respetar -
su condición de un órgano importante del Estado y que le permita
discutir adecuadamente el proyecto como es la ley de Mercado de
Valores. Mi apoyo a la propuesta que la hiciera inicialmente --
cuando se inició la discusión del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante, tiene la palabra.--

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente. Yo quisiera solici-
tarle con todo comedimiento, antes de anunciar cuál es la posi--

.../...

ción oficial del Bloque Social Cristiano frente al proyecto económico urgente enviado por el Presidente de la República sobre la Ley de Mercado de Valores, que se me permita escuchar al Diputado Frixone para después intervenir, si usted no tiene inconveniente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No tengo ningún inconveniente.- Diputado Bruno Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. Posiblemente fui el primero en plantear que este proyecto de Ley no debía ser tratado como urgente. Es más, propuse una moción en el Congreso Nacional para que se le pida de la manera más cordial al señor Presidente de la República que retirase el proyecto, moción que fue negada por el Congreso Nacional en votación que se hizo con la presencia de los dos representantes del Ejecutivo que están acá.- Somos los primeros que hemos planteado que para el estudio de este proyecto el tiempo es muy corto, pero lamentablemente como siguen pasando los días y sigue corriendo el trámite constitucional para este proyecto, porque no se lo puede devolver sino que tiene que haber una discusión en primer debate y negarlo en el segundo debate, si es el caso, y entonces sí el proyecto no entra por vigencia del mandato constitucional.- Por eso hemos tenido que trabajar en la Comisión lo más urgentemente posible y tratando de ser lo más responsables para tener por lo menos un elemento de juicio para el primer debate en el Congreso Nacional. Obviamente, que el definitivo debate que es el segundo, es la facultad que tiene el Congreso para aprobarlo o negarlo o reformarlo; pero en definitiva, el Congreso Nacional no puede en estos momentos devolver el proyecto porque entraría por el ministerio de la Ley y ya hay antecedentes claros; y, además, la Constitución así lo establece, señor Presidente.- No quiero decir con esto y en la Comisión lo hemos discutido y todos los miembros de la Comisión hemos insistido y consta en actas de la Comisión, la última reunión con el señor Ministro de Finanzas, la misma reunión con el señor Superintendente de Compañías que está aquí presente, la misma intervención dentro de los debates que ha habido

.../...

en el Congreso Nacional insistiendo en la necesidad de que haya más tiempo para el estudio de la Ley, que no estamos opuestos a esta Ley, que en el Congreso Nacional no hay oposición a que se dicte sino a tener más tiempo para el estudio. A usted también, señor Presidente, el día de ayer tarde y le consta, le pedí de alguna manera hacer un trámite para conseguir que se retire el proyecto. Hemos ido el día de hoy a la Presidencia de la República a dialogar con el Presidente de la República y a pedirle que por favor nos dé más tiempo para el estudio de la Ley; o sea, hemos tratado de agotar todos los esfuerzos para que se retirase el proyecto pero como no se retira el proyecto, señor Presidente, que es la única alternativa para que no entre en vigencia por el ministerio de la ley, hemos tenido que preparar en la Comisión un documento para el primer debate; pero va a depender de la voluntad del Congreso Nacional en el segundo debate si este proyecto se aprueba o se niega. Pero aparte de ello, también en la conversación con el señor Presidente de la República, el ha establecido, ha dialogado y ha dicho en la mañana de hoy que si no hubiera voluntad en el Congreso para la aprobación de esta Ley, podría retirarse el proyecto. No se ha comprometido a aquello pero ha escuchado nuestro ruego, ha escuchado nuestra -si se quiere- angustia, porque hay que decirlo así; sabiendo que esta Ley es importante, que es fundamental para el país, que no puede ser negada porque no podrá ser presentada sino después de un año, -- que ésto va a afectar a todo el programa de ajuste, que definitivamente es necesario que tengamos una Ley, no podemos tampoco -- sustraernos al trámite reglamentario, al trámite constitucional de este proyecto.- Por eso es que la Comisión ha hecho un esfuerzo al preparar un documento para el primer debate y tratar de esa manera, ojalá, conseguir que el proyecto se reforme en lo que más se pueda porque lo peor que podría pasar y eso sí lo tengo que decir clara y manifiestamente, es que este proyecto entre por el ministerio de la ley, pero el proyecto mandado por el Ejecutivo y no éste que estamos conociendo en el primer debate; porque el que estamos discutiendo ahora ya tiene profundas modificaciones en relación con el proyecto enviado por el Ejecutivo, ya se han hecho una serie de modificaciones bastantes trascendentes que no

.../...

estaban constando en el proyecto original. Este no es el proyecto que mandó el Ejecutivo, éste es un proyecto preparado por la Comisión trabajado intensamente, que ya tiene muchas de las modificaciones e inquietudes que habíamos recibido y que teníamos conocimiento sobre el proyecto.- Pero haciendo una revisión también de estas modificaciones, inclusive encontramos que hace falta hacer otras adicionales; pero deben comprender que estamos forzados por el tiempo y por el trámite constitucional, señor Presidente. Esto es necesario dejar muy en claro, porque de ninguna manera se puede pensar que la Comisión ha estado tramitando el proyecto en contra de los criterios que se habían vertido aquí mismo, de que el proyecto necesita más tiempo para ser estudiado. Y en esto quiero aclarar, señor Presidente, porque lamentablemente por razones de fuerza mayor, dos miembros de la Comisión no pudieron participar en todo este tipo de discusiones porque no estaban aquí; y, esa es la explicación al Diputado Simón Bustamante que también participó del mismo planteamiento y pedido hecho en el seno del Congreso y también en la Comisión de Presupuesto con el Ministro de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Simón Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente, muchas gracias. Yo voy a ratificar lo que expresé la semana anterior y una vez que ratifique eso, también voy a señalar cuál es la decisión del Bloque Social Cristiano referente a este proyecto que está tramitándose en el Congreso Nacional.- Primero, se analizó aquí, señor Presidente, de que el proyecto fue enviado un jueves por la noche, sabiendo expresamente que ni el viernes ni el sábado ni el domingo ni el día lunes sesiona el Plenario de las Comisiones Legislativas; es decir, fue una maniobra burda de parte del Gobierno, del Ejecutivo, enviar un proyecto de Ley en esas circunstancias, simplemente para quemar tiempo, sabiendo que se iban a perder cuatro días en el trámite.- Segundo, el proyecto original -- contenía algo más de ochenta y cuatro artículos, me parece que cuatro disposiciones transitorias, la derogatoria de tres leyes,

.../...

etcétera. Muchos de esos artículos generan reformas a la Ley de Compañías en varios artículos, es decir, señor Presidente y honrables diputados, se evidenció que era un proyecto de Ley de un contenido muy extenso. También se dijo aquí que en el país se hace necesario la aprobación de una Ley de esta naturaleza pero que precisamente por la importancia que tiene, por la magnitud del proyecto, era preferible que esta Ley se la tramite por la vía ordinaria, dándole el tiempo necesario y suficiente al Congreso Nacional y a los diputados para que pueda ser ampliamente conocido, debatido, discutido, incluso con los sectores inmersos en este proyecto de Ley. Se planteó aquí, señor Presidente, por parte del Diputado Frixone, una resolución que no tenía más allá que una mera fuerza moral, nada más que eso, en el sentido de -- que el Plenario de las Comisiones exhorte o invite al señor Presidente de la República a que retire el proyecto y sea enviado por la vía ordinaria y que exista un compromiso formal de los -- bloques presentes en el Congreso Nacional para que se le dé prioridad en su tramitación. Desgraciadamente eso fue negado en el Congreso. Posteriormente, el jueves de la semana anterior aprovechando la presencia del señor Ministro de Finanzas en la Comisión de Presupuesto, nuevamente se le ha solicitado comedidamente que le traslade al señor Presidente de la República esta inquietud a efecto de que se desarrolle algún tipo de gestión para que el Presidente retire el proyecto y así se evite el riesgo de que al no alcanzar el Plenario de las Comisiones Legislativas a estudiarlo debidamente, no se vea avocada para evitar que entre por el ministerio de la ley en vigencia a negarlo. No queremos nosotros a una decisión de esta naturaleza que privaría al país durante un año, de contar con una Ley en este campo. La prueba está, señor Presidente, que aquí varios diputados de la Comisión de Presupuesto, viendo que el tiempo avanza inexorablemente han preparado un informe de mayoría para que sea discutido en -- primer debate, aquí está el informe, señor Presidente y entiendo que están en el Artículo séptimo; estamos martes, este proyecto propuesto por la Comisión tiene setenta y ocho artículos, tiene varias derogatorias y tiene varias disposiciones transitorias.-- Esto significa, señor Presidente, que a lo mejor no van a alcan-

.../...

zar a terminar el primer debate el día de hoy. Con todas las observaciones que se hagan, mañana es miércoles, mi pregunta es si es que alcanzará la Comisión a preparar un informe para mañana - comenzar el segundo debate? ¿Alcanzará el Plenario de las Comisiones a dar el segundo debate antes del día viernes que es el plazo en el que vence para que el Congreso Nacional o el Plenario se pronuncie? Señor Presidente, no. Esto significaría entonces, que el Plenario está cayendo en un juego, un juego en el que se busca que la Ley enviada por el Presidente de la República entre en vigencia por el ministerio de la ley. Esto lo hemos analizado nosotros el día de hoy en el Bloque Social Cristiano, señor Presidente, y la posición nuestra es si hasta el día de mañana - el señor Presidente no retira el proyecto, lo negaremos. Muy lamentablemente para nosotros, señor Presidente, no queremos llegar a esta situación, pero si definitivamente no se produce la decisión del Presidente de retirar el proyecto y enviarlo por la vía ordinaria, los diputados del Bloque Social Cristiano no estamos dispuestos a aceptar que entre en vigencia este proyecto de Ley por el ministerio de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Oswaldo Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO.- Gracias, señor Presidente y honorables legisladores. He tratado de escuchar atentamente las observaciones que se han estado haciendo en los artículos que hasta este momento usted ha sometido a debate del Plenario el proyecto de Ley de Mercado de Valores alternativo presentado por la Comisión. Señor Presidente, se deduce además de la complejidad que encierra este proyecto y de la importancia que tiene para el país el discutir una Ley o un proyecto de Ley de esta naturaleza, la necesidad de la asistencia técnica para los legisladores, como lo han demostrado los mismos miembros de la Comisión que están presentando el informe de este proyecto alternativo.- Señor Presidente, sería irresponsable de parte de los legisladores miembros del Plenario de las Comisiones el aprobar un proyecto de esta naturaleza sin tener el conocimiento básico y estar convencidos de

.../...

expresar nuestro criterio a través del voto para definir el trámite que tenga este proyecto. Por otro lado, señor Presidente, creo que un proyecto de Ley tan abultada en sus artículos como en derogatoria de leyes y disposiciones transitorias merece el análisis tranquilo y razonado porque de lo que determina la Ley en la Carta Fundamental de que estos proyectos se tramiten en quince días, me he dado el trabajo de en el supuesto de que el Plenario funcione todos los días cumpliendo con lo que determina el Reglamento de la Función Legislativa, tendríamos un cincuenta y tres punto dos por ciento de días no hábiles para el Congreso Nacional; esto en buen romance quiere decir que el Plenario de las Comisiones apenas tiene seis días para analizar, debatir, presentar las observaciones y la Comisión presentar los informes correspondientes. Sería irresponsabilidad el que por falta de tiempo no analicemos detenidamente, tenemos la imposibilidad física de analizar y aprobar o negar este proyecto y así entrará en vigencia por el ministerio de la ley. Por ello, señor Presidente, el Congreso Nacional responsablemente, a sabiendas de que es una Ley que el país necesita, queremos también expresar nuestro criterio de que esta Ley debe ser analizada con el tiempo suficiente a través del trámite ordinario y por ello, porque no quisiéramos que pase como lo anunció mi compañero de Partido, el tener que negar este proyecto, queremos y quiero, señor Presidente, apelar a la representación del Congreso Nacional a través de la Presidencia del Congreso para hacer una última gestión ante el Ejecutivo y tratar a través de su persona, señor Presidente, el tratar de persuadir al señor Presidente de la República para que retire este proyecto de Ley y lo envíe por la vía ordinaria, que quede ante el país la conciencia responsable del Congreso Nacional, de que quiere analizar y debatir esta Ley y obviamente, darle y brindarle al país una Ley que realmente necesita, pero que tengamos la conciencia de que el Congreso aprobó algo que le conviene al país, caso contrario y a pesar del pedido que le estoy haciendo, el señor Presidente no fuese persuadido y no retirase este proyecto de Ley, lamentablemente como ya lo anunciara el Diputado Bustamante, el Partido Social Cristiano y quienes integramos el Plenario de las Comisiones estaremos por negar este --

.../...

proyecto de Ley. Gracias, señor Presidente, y espero que acoja mi pedido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vélez, tiene la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Señor Presidente. Yo considero que hay un procedimiento para aprobar, reformar o negar la Ley. Entiendo - que hemos discutido y hemos hablado mucho; no necesariamente tenemos que en el primer debate someter un artículo a cualquier tipo de observaciones, si creemos pertinente lo hacemos artículo - por artículo cualquier observación, pero también el procedimiento nos da la posibilidad de que haya una observación general en el primer debate tal cual lo hizo el Diputado Rodríguez y esa observación la hago mía también. Esa observación general nos permite que en segundo debate podamos continuar haciendo cualquier tipo de observación. En honor al tiempo por todas las exposiciones hechas por los colegas diputados, yo pediría, señor Presidente, que demos lectura y continuemos en este primer debate de la Ley y que los diputados nos pongamos de acuerdo para ir de artículo por artículo, si es que se necesita votación, negándole, que basta que uno de nosotros diga neguémoslo para negarlo y que necesariamente el segundo debate sería el día de mañana o el jueves evitando así el peligro de que esta Ley entre por el ministerio de la ley. Así que si es que nos ponemos de acuerdo los señores diputados que estamos concientes que entremos a seguir debatiendo artículo por artículo, hoy mismo terminaríamos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de conceder la palabra a los otros diputados, quiero recordarles que estamos en el procedimiento establecido por la Constitución, tenemos que continuar con el primer debate hasta terminar el mismo, pasar a la Comisión en el -- transcurso de estos días mientras se tramita en el Congreso, que puede negarlo en el segundo debate. Se harán las gestiones del caso ante el Presidente de la República.- Tiene la palabra el Diputado Montero.-----

.../...

EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- En realidad la Comisión de Presupuesto de la cual soy miembro y en donde se está analizando este proyecto de Ley, ha actuado y realizado este proyecto sustitutivo con mucha responsabilidad, señor Presidente. Sin embargo, aquí se han manifestado versiones de que la Comisión de Presupuesto ligeramente ha presentado un proyecto y un informe para el Plenario de las Comisiones, cuando nosotros simplemente por la responsabilidad histórica que este proyecto de Ley conlleva para el pueblo ecuatoriano, lo hemos hecho con mucha propiedad. He escuchado muy atentamente las diferentes exposiciones de los señores legisladores, pero que no quede, señor Presidente y señores legisladores, que la Comisión de Presupuesto simplemente ha escuchado a los asesores, o simplemente ha escuchado las versiones del Ejecutivo, o de parte de quien quiera hacerlo, no, señor Presidente, lo hemos hecho con mucha responsabilidad y como miembro de la Comisión de Presupuesto no pienso siquiera que aquí se trate de lesionar la personalidad, la responsabilidad que tenemos cada uno de los miembros de esta Comisión, que lógicamente es una responsabilidad que nos dio el Parlamento Nacional.- Yo había manifestado, señor Presidente, desde un principio que esta Ley debió haber venido al Congreso Nacional por la vía ordinaria y no con el carácter de urgente; yo había manifestado en la Comisión de Presupuesto este criterio porque es honrado; igualmente había manifestado que esta Ley exista, pero tomando en cuenta de que en su mayor parte no era posible analizarlo detenidamente y que por ello era menester hacer otro proyecto pero que no venga con el carácter de urgente.- En el Artículo 70 de este mismo proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo hay cosas que no pueden permitirse, es necesario analizar este proyecto Ley, es por esto que también había manifestado en la Comisión y que oportunamente lo manifestaré en el transcurso del debate y del análisis de este primer debate cual es mi ponencia, porque no se puede aprovechar un proyecto de Ley urgente para poder introducir reformas a otros cuerpos de leyes que lógicamente conllevan también a destruir la forma y organización del Estado ecuatoriano, señor Presidente. Que quede constancia de que los miembros de la Comisión de Presupuesto hemos actuado responsablemente para que esto no pueda llegarse a ejecutar por el ministerio de la ley. Esto que

.../...

ría manifestar por mi responsabilidad como miembro de la Comisión de Presupuesto y de este Plenario, señor Presidente. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivera, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente. Le rogaría que autorice a la Secretaría dé lectura al Artículo 70 de la Constitución Política del Estado codificada y publicada muy rápidamente por el señor Presidente del Congreso Encargado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo de la Constitución que está en vigencia Diputado, porque todavía la codificación no está publicada en el Registro Oficial, aunque haya un nuevo libro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ¿Cuál artículo, señor Diputado?-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Bueno, sería el sesenta y nueve de la actual Constitución o el setenta de la publicación hecha por el Congreso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69.- Las leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, que fueren objetadas por el Presidente de la República sólo pueden ser consideradas por el Congreso después de un año de la fecha de objeción. Sin embargo, el Congreso Nacional puede pedir al Presidente de la República que las someta a consulta popular.- Si la objeción recayere en una parte de la ley, el Congreso Nacional la rectificará, aceptando la objeción, o la ratificará en dos debates, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Gracias, señor Presidente. Había solicitado la lectura del Artículo leído, quizás para esclarecer una interpretación que al parecer resulta equívoca. Yo comparto la inquietud del señor Diputado Simón Bustamante, de que no resulta

.../...

lo más conveniente, o en otros términos, que sería extremadamente doloroso el negar el proyecto por negar. Pero si es que la evolución del trámite de esta Ley sigue conteniendo los signos que le caracterizan hasta este momento, probablemente hasta el jueves tarse ese va a ser el momento del callejón sin salida en el que se encuentre el Plenario. Por eso me parece adecuada la sugerencia formulada por el Legislador Oswaldo Coronel, prudencia, yo sé que ese no es el papel de un Presidente del Congreso, pero si por algo se ha constituido o se ha caracterizado la conducción del Parlamento por parte de usted, señor Presidente, es por equilibrio, por la moderación, por el respeto a la pluralidad y también por hacer lo posible en función de evitar un confrontamiento entre las Funciones del Estado, que resulta estéril y dañinas para el país. En consecuencia, creo que sería interesante lo que ha sugerido el Diputado Oswaldo Coronel, de ser posible y de estimarlo usted adecuado, interceda con una gestión ante el Jefe de Estado. Yo creo que quien conduce los destinos del país es un hombre notoriamente sensible; creo que ha dado varios testimonios de sensibilidad y la sugerencia de retirar el proyecto para volverlo a presentar por la vía ordinaria, que prácticamente ha sido un criterio unánime expresado en el seno del Parlamento, tanto por los señores parlamentarios miembros de la Comisión Legislativa que ha elaborado este nuevo proyecto e informe, cuanto por el resto de parlamentarios. Pero aún en el caso hipotético de que no se retirase el proyecto y que por la complejidad y la extensión y lo extraño de la materia, que debe ser prudentemente elaborado, llegásemos a un momento en el que agonicen los seis días laborables que ha tenido, o que va a tener eventualmente el Congreso de los quince días al que se refiere el inciso cuarto del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado y se nega, no creo que el país y el Congreso esté condenado a esperar un año para tratarlo, pero conforme el precepto constitucional leído, el Congreso debería esperar un año para conocer el proyecto que ha sido vetado totalmente por el Jefe de Estado. El legislador que elaboró la Carta Política del Estado fue sabio, si es que hay un veto total del Jefe de Estado se supone que su urgencia no le conviene al país y en consecuencia por lo menos se

.../...

dilata un año el volver a tratarlo en el seno del Parlamento. Si el Congreso, reitero, hipotéticamente negara este proyecto, no impide en absoluto que la próxima semana se vuelva a presentar por la vía ordinaria, porque -reitero- la limitación contenida en el primer inciso del Artículo 69 o 70 del libro que tenemos en nuestras manos, la Constitución Política del Estado, prevé para el caso del veto total del Jefe del Estado, creo que esto es necesario decirlo porque debe quedar totalmente claro, y desvanecidas cualquier duda respecto a que hay aquí un parlamentario que niegue la necesidad de una Ley tan importante para reactivar el ahorro nacional, para otorgarle seguridad y rentabilidad.- Este planteamiento quiero hacerlo, señor Presidente, en el marco del debate que estamos realizándolo y quizás como estamos en el trámite que la Constitución establece, más bien lo conveniente sea proseguir con el debate, formular observaciones de naturaleza -- muy general, sin que excluya la posibilidad de usted estimarlo -- adecuado, realice la gestión que ha solicitado y ha sugerido el Diputado Coronel. De no tener una respuesta positiva habrá que advertir que al parecer estaríamos condenados a negar este proyecto de Ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención de la Diputada Teresa Minuche, voy a rogar a los diputados que continuemos con el debate artículo por artículo, que es lo corresponde para ganar tiempo pese a las gestiones que se puedan realizar. Diputada Minuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, señores diputados. Allá los buenos, acá los malos; allá los responsables, acá los irresponsables. Yo creo que nosotros en la Comisión de Presupuesto - hemos sido muy responsables y el informe tuvo cierta forma de redacción muy especial, si es que el Congreso, el Plenario de las Comisiones Legislativas no acepta las propuestas de reformas que sugerimos, el proyecto enviado por el Ejecutivo podría considerarse que es inconstitucional, así dice el informe que hemos presentado el día de hoy y hemos trabajado duramente en preparar este informe, porque no quisiera que suceda lo que sucedió en el Gobierno anterior donde también se decía que habían buenos abogados y

.../...

el doctor Borja resolvió rechazar el criterio del Congreso Nacional y publicar en el Registro Oficial la Ley de Régimen Monetario que fue negada por el Congreso, porque no se cumplió con el formulismo de los dos debates, señor Presidente. Yo creo que es indispensable que en vez de cada vez que el Presidente en ejercicio de la facultad de enviar proyectos económico urgentes, lo envía, aquí nos damos golpes de pecho, no los debe mandar, está mal, es un irresponsable y nosotros aquí por qué no hacemos una reforma constitucional que regule que los plazos deberían ser estipulados en otros términos, en otros días, más días? que no envíen varios proyectos a la vez sino uno solo, porque la Constitución habla no en plural sino en singular, pero hagamos las aclaraciones. Sin embargo, cada vez que el Presidente envía un proyecto económico urgente, haciendo uso de su legítimo derecho, nosotros decimos está mal; entonces pongámonos de acuerdo señor Presidente; lo importante es una reforma constitucional para corregir estos problemas que nosotros estamos permitiendo que existan. Yo creo que es malo decir que nosotros hemos actuado irresponsablemente y pediría que por Secretaría se me certifique en qué fecha estuvo disponible el informe de la Comisión de lo Económico sobre el proyecto de Modernización y el proyecto de Ley que se va a discutir o que se discutió en primer debate, que fue cambiado desde el nombre, señor Presidente, porque aquí nos echamos golpes, irresponsables los unos, vagos los otros, yo sí sé, yo sí estudio. Yo creo que todos tratamos de cumplir con nuestro deber, lo hacemos tratando de evitar los problemas precisamente para que no se cometan los errores que cometieron otros.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe con la lectura del siguiente artículo, señor Secretario.- Vamos a debatir artículo por artículo, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- De la autoregulación.- Las bolsas de valores tendrán la facultad de expedir sus reglamentos y demás normas internas, las que serán aprobadas por la Superintendencia de Compañías". Hasta aquí el artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado - Bustamante? Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- De la rueda de bolsa. Rueda de bolsa es la reunión o sistema de interconexión de operadores de bolsa que, en representación de sus respectivas casas de valores, realizan transacciones con valores inscritos en bolsa.- La rueda de bolsa debe celebrarse todos los días hábiles, en horario que determine las normas internas de la respectiva bolsa.- También podrán celebrarse ruedas especiales, con el objeto de negociar determinados valores, en horarios o días diferentes según lo establecido en las normas internas de la misma.- La rueda de bolsa será conducida por un funcionario de la bolsa, denominado Director de Rueda, a quien compete resolver las cuestiones que se susciten durante el curso de ésta, respecto de la realidad y validez de las operaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado - Rubén Vélez, tiene la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Que se niegue el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, dé lectura al artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- De la suspensión de operaciones.- El Director de Rueda, de acuerdo a las normas que la -- bolsa expida para el efecto y que hayan sido aprobadas por el CNV podrá suspender, durante la rueda de bolsa, las operaciones de -- un determinado valor, cuando estime que existen factores que no son de conocimiento general, o que la información existente en -- el mercado es incompleta o inexacta, impidiendo que la negocia-- ción de estos valores se efectúe en condiciones transparentes y competitivas.- La suspensión de negociación de un valor así como las causales y justificaciones de esta, deberá ser comunicada de inmediato en rueda, así como al emisor, a la respectiva casa de valores, a la Superintendencia de Compañías y a las otras bol

.../...

sas de valores.- La suspensión de un valor tendrá efecto simultáneo en las demás bolsas de valores en las que esté inscrito el respectivo valor.- El emisor o el respectivo intermediario deberán proporcionar al comité disciplinario de la respectiva bolsa, dentro de seis días hábiles, la información que sea necesaria para determinar si se mantiene o levanta la suspensión.- Vencido este plazo, y siempre que el emisor o intermediario no hubiesen presentado los descargos correspondientes, o éstos no sean satisfactorios a criterio de la bolsa, ésta procederá a cancelar la inscripción del respectivo valor y remitirá el expediente a la Superintendencia de Compañías ante quien podrá apelar el emisor. La suspensión de un valor no podrá continuar por más de veintiún días hábiles, luego de los cuales si ésta no es levantada se dará por cancelada la inscripción del valor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- No hay debate. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12. De otros mecanismos centralizados de negociación.- Además de la rueda de bolsa, se podrán establecer otros sistemas de interconexión computarizado que permita el encuentro ordenado de ofertas y demandas y la ejecución de las correspondientes negociaciones por parte de las casas de valores u otras entidades financieras autorizadas. Las disposiciones que esta Ley y sus normas complementarias dispongan para las ruedas de bolsa regirán igualmente para estos mecanismos centralizados de negociación, en lo que fuere aplicable". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Que se lo niegue, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate, continúe, señor Secretario, con el siguiente artículo.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- De la garantía.- Las bolsas de valore exigirán una garantía que tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las casas de valores frente a sus comitentes y a la respectiva bolsa, cuando: 1) No ejecutaren una orden en los términos acordados con el contratante o dispuesto por el comitente; 2) Hicieren uso indebido de los valores o dineros puestos a su disposición; 3) Ocasionaren pérdidas a terceros por no cumplir con las normas de liquidación o compensación dispuestas por la bolsa.- El CNV expedirá las normas que sean necesarias para la constitución y funcionamiento de dicha garantía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Rubén Vélez, tiene la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Como observación planteo que se lo niegue.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Alguna otra observación? Sin más observaciones, continúe con el siguiente artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título IV.- Del depósito centralizado de compensación y liquidación de valores.- Artículo 14.- Del alcance.- Depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, es el servicio que prestan obligatoriamente las bolsas de valores, en forma individual o en conjunto con otras bolsas de valores, y que tiene por objeto la custodia, compensación, liquidación y registro de las transferencias de valores que se negocian en el mercado bursátil.- Los emisores que registren sus títulos en una determinada bolsa de valores estarán obligados a mantener en depósito tales títulos en dicha bolsa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate.- Diputado Bustamante, tiene la palabra; está alzando la mano Diputado. Diputado Vélez, tiene la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Con las consideraciones expuestas anteriormente, que se niegue el artículo, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Teresa Minuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Hablamos de que tenemos que hacer las cosas bien, peormente podemos proponer que se retire el proyecto de Ley; ese ha sido el sentir de muchos de los diputados del Congreso; que nos den más tiempo para discutirlo en un plazo mayor, pero realmente aquí estamos analizando ciertas figuras jurídicas que aquí las vamos a tener que aprobar, y aquí estamos como que si fuera un juego que se lo niegue, que se lo niegue sin el debate suficiente, señor Presidente. Yo creo que tenemos que hacer un compromiso moral, de que si el Presidente lo retirara, nosotros también deberíamos comprometernos a trabajar en un plazo mayor, haciendo un debate mayor para que esta Ley salga con los correctivos que sean necesarios, pero realmente aquí hay una serie de cosas que el país necesita para lograr el desarrollo que exigimos todos, para que se reactive la economía, para que los sectores productivos puedan funcionar mejor y para que pueda corregirse el problema del desempleo, no esta bien esto. Después vamos a tener que debatir sobre lo mismo, es preferible que pasen sin debate estas cosas y simplemente al final hagamos una observación general donde digamos que por el procedimiento no estamos de acuerdo y que lo vamos a negar en segunda, o simple y llanamente que pedimos lo que ya lo hemos pedido a usted, señor Presidente, para que se lo transmita al señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Minuche, pero le recuerdo que todavía no soy Presidente de la República. Diputado Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. No es que es un juego, insisto, el Bloque Social Cristiano no quiere verse avocado, señor Presidente, a tomar una decisión lamentable en el Plenario de las Comisiones Legislativas negando este proyecto, simplemente hacemos esta observación en cada artículo, para que la Comisión de Presupuesto tenga el tiempo suficiente para que -

.../...

prepare el informe de segundo debate, porque sino ahora en el primer debate nos ponemos a discutir artículo por artículo y hacemos todas las observaciones que cada diputado crea conveniente y la Comisión no va a poder asimilar todas esas observaciones y así poder preparar el informe para el segundo debate el día jueves. No estamos dispuestos a caer en este juego, señor Presidente, ese es el juego en el que no vamos a caer. Por esa razón, señor Presidente, insisto, nosotros muy comedidamente le solicitamos a usted como Presidente del Congreso Nacional, al señor Superintendente de Compañías que está aquí presente, que hagan las gestiones ante el señor Presidente de la República para que retire el proyecto y lo envíe de ser posible en la próxima semana por la vía ordinaria y el Bloque Social Cristiano, estoy seguro que será la posición de los demás bloques del Congreso Nacional, con seriedad entraremos prioritariamente a tramitar este proyecto de Ley, señor Presidente; tengo la seguridad de que usted también lo va liderar. Pero no se nos puede obligar a que entremos a una discusión de cada artículo, de tal manera que la Comisión tenga que preparar un informe gigantesco para el segundo debate y no alcancemos a conocer toda la Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, yo tengo la obligación de poner a consideración los artículos y los diputados tienen el derecho a proceder como consideren conveniente. Tiene la palabra el señor Superintendente de Compañías.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- Como lo ha dicho el señor Presidente del Congreso Nacional, él tiene la obligación el día de hoy de continuar con el debate del proyecto hasta que declare concluida la sesión. Yo como representante del Ejecutivo he escuchado las mociones de algunos legisladores, y yo estoy mañana en la mañana reuniéndome con el Presidente de la República para transmitirle los puntos de vista y que sea él quien tome la decisión. Lo importante es que necesitamos la Ley y ustedes lo han manifestado, el señor Presidente de la República lo ha manifestado, el pueblo ecuatoriano se ha manifestado favorablemente por una Ley de Mercado de Valores, De manera que la necesidad de la Ley no la discutimos ni ustedes ni el Ejecuti

.../...

vo ni yo como autoridad de control de la Superintendencia de Compañías. Vamos a tener tarde o temprano que volver a pasar por este proceso. En consecuencia, toda vez nos queda más por lo que ha manifestado el señor Presidente del Congreso Nacional de continuar con el proceso de la lectura de este proyecto sustitutivo y me permito invitar a los honorables legisladores a que participemos activamente en el proceso, haciendo las observaciones que realmente les merezcan a cada uno de los artículos hasta que el Presidente del Congreso resuelva en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes con dar por concluida esta sesión, pero no optemos por la actitud más simple y decir que se niegue el artículo, cuando posiblemente ese artículo no debe ser negado sino más bien debe ser rectificado o ratificado en el proyecto que finalmente apruebe el Plenario. De manera que le insisto al Diputado Bustamante y al Diputado Vélez que nos ayuden en la función de legislar en beneficio del país sin perjuicio del derecho que tiene la Comisión y el Plenario para objetar si ese fuere el caso el proyecto en los próximos días, pero ahora, hasta que se termine esta sesión, actuemos en forma positiva observando las cosas que deban ser observadas y aprobando las cosas que deban ser aprobadas, porque la presencia mía en el Congreso Nacional como representante del Ejecutivo, es precisamente recoger las inquietudes válidas que el Congreso Nacional realice a este proyecto. De manera que apelo a los señores diputados Bustamante y Vélez, para que hasta que se termine esta sesión continuemos con el proceso de análisis constructivo del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les voy a dar la palabra a los honorables diputados, rogándoles que continuemos con la lectura y análisis o debate del proyecto.- Diputado Bruno Frixone, luego los diputados Bustamante y María Eugenia Lima, tienen la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente. Desde el comienzo he planteado la necesidad de mayor tiempo para el análisis, las observaciones que estamos haciendo realmente las hemos estudiado lo más que hemos podido, pero todavía quedan algunas pendientes de ser estudiadas y de ser analizadas. Yo creo, definitivamente

.../...

señor Presidente, y está visto que aquí en el Plenario se ratifica un concepto que yo emití, que no hay la voluntad de aprobación de esta Ley, no hay el concepto de aceptación de los criterios - que están emitidos en esta Ley, que por la misma razón de ser -- nueva, por su complejidad no existe un concepto legislativo apropiado para que esta Ley salga en la forma en que debería salir . Cuando se trata de una Ley de Mercado de Valores que tiene que tener fundamentos básicos de confianza de la comunidad y lo que estamos haciendo ahora es justamente lo que yo me temía y que se les ha advertido a los ejecutivos del Gobierno, se lo advirtió - permanentemente, he advertido de que ésto que estamos viviendo - ahora frente a este proyecto se podría producir y de hecho se - ha dado. En este sentido, señor Presidente, a pesar de todo el esfuerzo y el trabajo hecho, debo agradecer a quienes inclusive - el Superintendente de Compañías que ha estado trabajando intensa - mente en el tema, todas las observaciones que yo tenía en el pro - yecto de Ley me abstengo de hacerlas para que de esta manera agi - litemos el proceso y signifique para el Ejecutivo la necesidad , ojalá, que con su sensibilidad que el Presidente lo demostró es - ta mañana, pues se retire el proyecto y se lo presente inmediata - mente por la vía normal, con el compromiso, yo si creo que los - señores miembros de la Comisión de Presupuesto podemos hacer el compromiso de trabajar tan intensamente como lo hemos hecho en - estos días, con absoluta profundidad, pero con la oportunidad de un mayor intercambio de criterios, de una mayor participación de elementos conocedores del tema, que permitan darnos una mayor vi - sión de lo que debe contener esta Ley, así estaremos absolutamen - te convencidos y para que esta Ley, señor Superintendente de Com - pañías, salga tal como tiene que salir, porque es necesario que el país la tenga.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, yo les ruego que continuemos con el análisis y no seamos repetitivos sobre un con - cepto ya está más claro en el Congreso.- Tiene la palabra el Di - putado Bustamante y luego la Diputada Lima.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Podría dejarme terminar mi intervención?

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No terminó? Continúe, Diputado Frixone.--

EL H. FRIXONE FRANCO.- Si usted me interrumpe no lo puedo hacer.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo como le oí por el tono de voz que terminaba la intervención le dí la palabra al Diputado Bustamante.-

EL H. FRIXONE FRANCO.- Gracias, señor Presidente. Simplemente volveré a repetir la necesidad de que en este proyecto lo neguemos artículo por artículo para que el informe de la Comisión para el segundo debate también sea en el mismo sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda claro el concepto.- Señor Diputado-Busamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Yo quiero solicitarle a usted, que disponga que por Secretaría se dé lectura del Artículo 97 del Reglamento Interno del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 97.- Si el Congreso declara urgente un proyecto, la Comisión informará dentro de veinticuatro horas....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Reglamento no ha sido modificado en el nuevo ni en el antiguo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Yo estoy leyendo el Artículo 97 del Reglamento...-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente, le solicito que me autorice leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- El Artículo 97 del Reglamento Interno -

.../...

del Congreso, señor Presidente, textualmente dice lo siguiente, por lo menos en este librito que nos entregaron la semana anterior: "Todo proyecto de Ley o de Decreto para considerarlo aprobado por el Congreso deberá ser leído, discutido y aprobado en dos debates y en distintos días.- En los dos debates el proyecto se leera artículo por artículo (previo informe de Comisión para segunda).- En el primero se harán observaciones y en el segundo se discutirán sus disposiciones con las observaciones y se procederá a la correspondiente resolución.- Los acuerdos o resoluciones serán discutidos, etcétera.....". Aquí hay un informe para primer debate señor Presidente; éste es un informe en el que no hemos participado todos los miembros de la Comisión de Presupuesto y que ha sido elaborado y presentado por algunos miembros de la Comisión, por la mayoría, veo que hay cuatro firmas aquí, dada la urgencia con la que había que hacerlo para que hoy se inicie el primer debate en el Congreso Nacional. Pero acabamos de escuchar por lo menos al Diputado Frixone, que a pesar de que firma este informe él está expresando un criterio que a todas luces señala, señor Presidente, la inquietud que hay respecto de que no va a existir el tiempo necesario y suficiente para hacer un estudio serio de este proyecto de Ley; que es una Ley necesaria para el país y que el Congreso Nacional con responsabilidad quiere acometer en su estudio, en un análisis profundo, en las consultas necesarias que hayan que hacerse para tomar una decisión final. Pero ya existe este informe y éste contiene una sugerencia de la conveniencia del proyecto; entonces mi pregunta es: ¿si aquí se lee en primer debate y por un lado o se hacen las observaciones artículo por artículo, esto va a hacer tan numerosas las observaciones, que a la Comisión no le va a quedar el tiempo necesario para asimilando todas las observaciones que se hagan, preparar el informe para segundo debate. Si por el contrario, simplemente se lee el artículo y no se dice nada, tácitamente se está dando por aprobado este informe, señor Presidente. Esa es la razón, no por falta de seriedad sino por la existencia de este informe es que en cada artículo se está expresando cual es la voluntad del Plenario del Congreso, es decir, que se niegue el proyecto. A fin de qué? de que la Comisión pre

.../...

pare un informe muy corto en ese sentido para el segundo debate. De esta manera el señor Presidente de la República o lo retira , o el Plenario termina aprobando el informe de la Comisión en el sentido de que se niegue el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continuemos artículo por artículo. El Artículo 14 está en consideración para debate. Diputado Vélez?---

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Que se niegue, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- De las facultades.- Son funciones del depósito centralizado de compensación y liquidación : 1) Llevar la custodia y depósito de los valores inscritos en el registro del mercado de valores u otros que voluntariamente se inscriban; 2) Llevar los registros de acciones, obligaciones y otros valores a nombre de los emisores, inclusive el libro de acciones y accionistas de sociedades que inscriban sus acciones en bolsa; 3) Efectuar el registro de transferencia, compensación y liquidación de los valores que se negocien en bolsa, y en otros mecanismos centralizados de negociación; 4) Expedir certificaciones de los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, a solicitud de las partes intervinientes, de las Superintendencias de Compañías o de Bancos, de una bolsa de valores o, por mandato judicial; 5) Mantener cuentas donde consten los titulares de los valores depositados, y entregar constancia de los mismos en esas cuentas; 6) Ejercer las gestiones de administración o cobranza de valores o flujos de fondos que le sean encargados, respecto de emisiones de obligaciones; 7) Inscribir en las cuentas de los respectivos titulares los valores que no se representen en títulos o certificados; y, 8) Otras actividades conexas que autorice el CNV". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate el artículo. Diputado Vélez, tiene la palabra.-----

.../...

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Señor Presidente. No es que nosotros no -
querramos entrar en debate y hacer un análisis; el señor Jefe de
Bloque de nuestro partido ya lo manifestó con anterioridad que -
el proyecto de Ley de Mercado de Valores siendo necesario para -
estimular el ahorro nacional, no debía enviarse con el carácter-
de urgente, se solicitó y se recomendó que debía mandarse por la
vía ordinaria, por ese motivo pido que se niegue el artículo, se
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate, lea el siguiente artículo
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- De las obligaciones para -
con el depósito.- Las instituciones reguladas por esta Ley esta-
rán obligadas a: 1) Mantener los valores que les pertenezca o que
sean administrados por ellos en el depósito centralizado de com-
pensación y liquidación de valores.- 2) Al cierre de cada opera-
ción, las respectivas bolsas de valores suministrarán al depósi-
to centralizado de compensación y liquidación la información co-
rrespondiente a las negociaciones realizadas con el fin de que -
éste actualice sus requisitos" Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Ru-
bén Vélez, tiene la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Las mismas consideraciones y observaciones-
hechas a los otros artículos. Para un mayor análisis, pido que -
se niegue, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más debate, lea el siguiente artículo,
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- De las prohibiciones.- Al
depósito centralizado de compensación y liquidación de valores -
le estará prohibido: 1) Ejercer derecho alguno sobre los valores
registrados en él, o disponer de tales valores; 2) Efectuar trans-
ferencias encomendadas por intermediarios u otras personas no ins

.../...

critas en el registro del mercado de valores con excepción de las transacciones privadas o donaciones; 3) Salvo los casos de mandato judicial y de disposiciones de la respectiva Superintendencia, proporcionar información sobre los datos que aparezcan en sus registros, a terceras personas que no tengan derechos sobre ellos. Exclúyese de esta norma los emisores de valores respecto de valores por ellos emitidos, y a los intermediarios que efectuaron la entrega de los valores". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputada María Eugenia Lima, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DE LA H. SEÑORA MARIA EUGENIA LIMA GARZON.- Porque es una Ley que descapitaliza a nuestro país, considero que debería ser negado este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, lea el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- De la transferencia de valores.- Para los fines de toda operación con valores en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, se reputará titular o propietario de los valores a quien aparezca como tal en los registros del depósito.- En todos los casos en que los valores exijan la presentación de títulos, bastará el certificado conferido por el depósito centralizado de compensación y liquidación.- Los valores que se mantengan en custodia serán transferidos con la firma del titular de los valores o del representante autorizado de la casa de valores que lo represente, en los formularios que para el efecto emitan las casas de valores o el mismo depósito". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones, lea el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VII.- De las casas de valores y otros intermediarios.- Artículo 19.- De su naturaleza.- Casa de

.../...

valores es la compañía anónima autorizada y controlada por la Superintendencia de Compañías para ejercer la intermediación de valores, cuyo objeto social único es la realización de actividades previstas en esta Ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. Lea el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- De los requisitos y operación de las casas de valores.- Para operar en el mercado de valores las casas de valores deberán ser miembros de una bolsa de valores.- Sus funciones de intermediación de valores se regirán -- por las normas establecidas para los contratos de comisión mercantil.- Las casas de valores negocian valores a través de dependientes de comercio calificados denominados operadores de valores". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. Lea el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- De las facultades de las casas de valores.- Las Casas de valores tendrán las siguientes facultades: 1) Operar de acuerdo a instrucciones de sus comitentes, en el mercado bursátil; 2) Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos discrecionalmente en instrumentos del mercado de valores.- Se considera portafolio de valores a una cartera de valores administrados con un objetivo específico.- 3) Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; - 4) Realizar individualmente o mediante la conformación de consorcios, operaciones de colocación primaria de valores; 5) Dar asesoría e información en materia de finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, así como promover fuentes de financiamiento; 6) Explotar su tecnología, sus -- servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; 7) Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores ins-

.../...

critos en el Registro del Mercado de Valores debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites que establezcan las normas aplicables; 8) Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras casas de valores; y, 9) Las demás actividades que autorice el CNV en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de valores". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- De las prohibiciones a las casas de valores.- A las Casas de valores les está prohibido: 1) Realizar negociaciones privadas con valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores; 2) Realizar actos o efectuar operaciones ficticias o que tengan por objeto manipular o fijar artificialmente precios o cotizaciones; sin perjuicio de lo cual, las casas de valores podrán efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante una oferta pública de valores y de acuerdo con las normas aplicables; 3) Garantizar rendimientos o asumir pérdidas de sus comitentes; 4) Divulgar directa o indirectamente información falsa, tendenciosa o imprecisa, que pueda producir distorsiones en el mercado de valores; 5) Marginar se utilidades en una transacción en la cual hubieren cobrado su correspondiente comisión; y, 6) Recibir depósitos del público".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- De los otros intermediarios de valores.- Son las instituciones financieras autorizadas por sus respectivas leyes para intermediar en valores". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título VIII.- De los fondos de inversión. Artículo 24.- De los fondos de inversión.- Fondos de inversión - son los recursos de varios inversionistas, sean personas naturales o jurídicas, que conforman un patrimonio común; el cual se - invierte en valores, y es administrado por un administrador de - fondos, por cuenta y riesgo de sus aportantes o partícipes.- Ca - da fondo se considerará un patrimonio independiente de su admi - nistrador, quien deberá llevar una contabilidad separada de otros fondos y de la suya, las que estarán sujetas a auditoria externa por una misma firma auditora.- Previamente al inicio de sus ope - raciones, y de conformidad con las resoluciones que para el efec - to dicte el CNV, el administrador deberá someter a la Superinten - dencia de Compañías para su aprobación, las normas internas del fondo y el contrato de incorporación al mismo, que deberán sus - cribir los constituyentes o partícipes. Estos podrán ser notifi - cado de acuerdo a las reglas que para este caso expida el CNV y luego de haberse notificado a los constituyentes o partícipes en el domicilio registrado.- Transcurridos seis meses desde la fe - cha de iniciación de sus operaciones, ninguna administradora po - drá administrar fondos de inversión que en conjunto representen una suma inferior a cinco mil millones de sucres, ni permitir -- que la participación de una persona natural o jurídica en un fon - do exceda de un quince por ciento del patrimonio del fondo.- El CNV queda facultado para modificar estas cifras mínimas cuando - así lo considere necesario.- Si el patrimonio neto se redujere a montos inferiores a los establecidos o la concentración de parti - cipación fuere mayor a la permitida, la sociedad administradora - deberá cumplir o restablecer tales montos; o, sesenta días des - pués deberá proceder a la fusión o liquidación del fondo o de la sociedad.- Las remuneraciones o gastos que establezca la adminis - tradora, por su gestión, serán de libre fijación, pero, a la vez, podrán ser únicamente los establecidos en las normas internas del fondo.- Los fondos serán colocados en el mercado ya sea directa - mente por las administradoras de los mismos o por terceros a tra - vés de corredores de inversión". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate, señores le-

.../...

gisladores. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Se
cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- De la participación de un
fondo.- La participación en un fondo estará expresada de distin-
ta manera, según sean fondos administrados o colectivos. Los --
primeros se expresarán en unidades de igual valor y característi-
cas, no negociables; y, en los fondos colectivos, la participa-
ción se expresará en cuotas, que son valores negociables.- Las u-
nidades se valorarán diariamente en base al valor de activos ne-
tos. Las sociedades administradoras publicarán al menos semanal-
mente en un diario de amplia circulación en el domicilio de la -
sociedad, el valor de la integración y de rescate de las unida--
des de cada fondo que administren. Las cuotas, por su caracterís-
tica de negociables, se valoran en el mercado de valores". Hasta
aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observa-
ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- De los fondos administrados
de inversión.- Son fondos administrados de inversión aquellos --
que tienen como finalidad invertir en valores de alta liquidez -
en el mercado. El fondo admite la incorporación, en cualquier -
momento de importantes, así como el retiro de uno o varios, por
cuyo motivo el monto del patrimonio del fondo es variable. El fon-
do y su administrador se someterán a las normas de la comisión -
mercantil o mandato.- Las unidades de estos fondos no serán con-
sideradas como valores y no serán negociables; y, en caso de emi-
tirse certificados representativos de las mismas, estos tampoco-
serán negociables.- Los partícipes podrán rescatar total o par-
cialmente sus unidades, de acuerdo a los plazos y condiciones es-
tipulados en las normas internas del fondo. Cada integración o
rescate de unidades en un fondo implica necesariamente un aumen-
to o disminución en su patrimonio". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observa

.../...

ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- De los fondos colectivos de inversión.- Son fondos colectivos de inversión aquellos que tienen como finalidad invertir en valores o proyectos productivos específicos, que no necesariamente tengan alta liquidez en el mercado. El fondo estará constituido por los aportes hechos por los constituyentes, durante un proceso de oferta pública. El fondo y su administrador se someterán a las normas del fideicomiso mercantil.- Las cuotas de un fondo colectivo que deberán someterse a calificación de riesgo serán libremente negociables". Es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- De los fondos internacionales.- Se denominan fondos internacionales los constituidos en el Ecuador para inversión en el mercado de valores ecuatoriano o internacional. Estos fondos deberán registrarse ante el CNV y se someten a las normas establecidas para los fondos de inversión, exceptuando los requisitos de participación máxima.- Deberán cumplir con los requisitos de registro que estén vigentes para cualquier inversión extranjera en el país; y, los rendimientos podrán ser remesados en todo momento, atendiendo a los plazos fijados en sus normas internas.- La sociedad administradora podrá realizar negociaciones con el objeto de precautelar la rentabilidad del fondo medida en divisas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- De la composición de los activos de los fondos.- Los fondos se invertirán conforme al objetivo fijado en sus normas internas y podrán componerse de los siguientes valores: 1) Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores; 2) Depósitos a la vista o a plazo fijo en y va

.../...

lores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo de, o avalados o garantizados por entidades financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; 3) Valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo del Estado u otras entidades de derecho público; 4) Valores emitidos y transados en las bolsas de valores de terceros países con los que la Superintendencia de Compañías tenga tratados de cooperación o integración; 5) Acciones de compañías que desarrollen proyectos productivos específicos; y, 6) Otros valores que autorice el CNV". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Del cambio de administrador y de la liquidación de un fondo.- El cambio de administrador y la liquidación de un fondo se practicarán de acuerdo con las siguientes normas: 1) Por acuerdo de una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del patrimonio del fondo, éste podrá ser traspasado a otra sociedad administradora, previa notificación del CNV y a la Superintendencia de Compañías; 2) De no haber acuerdo entre los partícipes, el CNV dispondrá que se designe otra sociedad administradora de fondos para que, actuando por cuenta y riesgo de los partícipes, pero cumpliendo las normas de administración de un fondo, proceda a la enajenación de los activos del fondo y entregue el resultado a los partícipes de acuerdo a su participación.- Sin perjuicio de lo anterior, el CNV, podrá disponer que las sociedades administradoras practiquen su propia liquidación, siempre que ésta no se motive en faltas a las normas de administración, según lo disponga la resolución correspondiente". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- De las obligaciones de los administradores. Las sociedades administradoras estarán obliga--

.../...

das a: 1) Informar periódicamente a los partícipes de los fondos que administren respecto de su estado y del comportamiento de -- los mercados; 2) Integrar a cada fondo toda la rentabilidad obtenida en la gestión de administración, descontando solamente los gastos y remuneraciones convenidas, en la forma y periodicidad -- que se contemple en la respectiva resolución; y, 3) Ejercer en -- beneficio de los partícipes de los fondos que administren y de -- las compañías receptoras de la inversión, todos los derechos que la Ley confiere a los titulares de valores emitidos por las mismas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- De las prohibiciones a las administradoras de fondos.- Las administradoras de fondos están prohibidas de: 1) Adquirir, enajenar o mezclar activos de un fondo con los de otro fondo o con los suyos propios; 2) Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica; 3) Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos que administren o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos; 4) Dar o tomar dinero en préstamo a o de los fondos que administre, o entregar éstos en garantía; 5) Emitir obligaciones y recibir depósitos de dinero; 6) Mantener en custodia los valores de los fondos que administren; y, 7) Participar de manera alguna en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo mantiene inversiones". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título IX.- Emisión de obligaciones.- Artículo 33.- Del alcance, características y representación.- Obligaciones son los valores emitidos por las compañías anónimas, que reconocen o creen una deuda a cargo de la emisora.- Las obliga--

.../...

ciones podrán estar representadas en títulos o en cuentas establecidas tanto en la contabilidad del emisor como en el depósito centralizado de compensación y liquidación. Los títulos como los certificados de las cuentas tendrán característica de ejecutivos, y contendrán lo siguiente: 1) La designación de "obligación"; 2) El nombre y domicilio del emisor; 3) En caso de estar representadas en títulos, la indicación de ser nominativo, a la orden o al portador; y, si tiene cupones, para reconocer los intereses, éstos podrán ser igualmente nominativos, a la orden o al portador. Las obligaciones emitidas para colocación privada obligatoriamente deberán ser nominativas; 4) La especificación de la forma de amortización, con las fechas, tanto para el pago de la obligación como para el de sus rendimientos; 5) La indicación de la garantía de la obligación; 6) El valor nominal, precisando la moneda o unidad monetaria o las unidades de valor constante adecuadas; 7) La indicación del rendimiento, que será de libre contratación y su forma de reajuste, de haberlo; 8) La indicación del representante de los obligacionistas, de ser el caso; 9) La indicación del agente pagador y su domicilio; y, 10) El número de inscripción en el Registro del Mercado de valores". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- De la garantía.- Toda emisión estará amparada por garantía general o específica. Las garantías específicas podrán asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.- Por garantía general se entiende la totalidad del patrimonio o bienes del emisor que no están afectados por una garantía específica.- Por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal. Entre las formas de la primera están la prenda y la hipoteca; y, de la segunda, la fianza y el aval.- Admitese la garantía consistente en valores o en obligaciones ejecutivas de terceros, distintos que el emisor, o en un flujo de fondos predeterminado o específico. En estos ca-

.../...

.../...
sos, los valores deberán depositarse en el depósito centralizado de compensación y liquidación; y, de consistir en flujos de fondos, fideicomitir los mismos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- Del proceso de emisión.- La junta general de accionistas resolverá sobre la emisión de las obligaciones; pudiendo delegar a un órgano de administración la determinación de algunas todas las condiciones de la emisión, dentro del límite autorizado.- Cada emisión de obligaciones, así como el convenio de representación o la designación de un agente pagador, de haberlos, constarán de escritura pública; la que deberá cumplir con las normas de publicidad que señala el CNV.- La emisión podrá ponerse en circulación de una sola vez o por partes. Cada parte de una emisión se denominará "clase" y podrá otorgar derechos diferentes. Dentro de una misma clase se otorgarán los mismos derechos. Cada clase podrá estar dividida en series". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- Del convenio de representación.- La emisora, como parte de las características de emisión, podrá celebrar con una institución financiera un convenio de representación a fin de que ésta tome a su cargo la defensa de los derechos e intereses que colectivamente corresponda a los obligacionistas durante la vigencia de la emisión y hasta su cancelación total.- La institución financiera actuará y propenderá por el bien y defensa de los obligacionistas bajo responsabilidad fiduciaria, para lo cual podrá imponer condiciones al emisor, solicitar la conformación de un fondo de amortización, demandar a la emisora, solicitar a los jueces competentes la subasta de la propiedad prendada u otros actos contemplados en la Ley.- Dicho convenio deberá ser inscrito en el Registro del Mercado de Valores-

.../...

y un resumen del mismo deberá constar en el prospecto". Es el -
texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa-
ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- De las obligaciones conver-
tibles.- Las compañías anónimas podrán emitir obligaciones con-
vertibles en acciones las que darán derecho a su tenedor para -
exigir alternativamente que la compañía le pague el valor de di-
chas obligaciones, conforme a las disposiciones generales o que
las convierta en acciones. La conversión puede tener lugar en -
época o fechas determinadas o en cualquier tiempo a partir de la
suscripción, o desde cierta fecha o plazo.- La resolución sobre
la emisión de obligaciones convertibles implica simultáneamente-
la decisión de aumentar el capital social autorizado hasta el mon-
to necesario para atender las posibles conversiones; los accio-
nistas tendrán derecho de preferencia por treinta días para adqui-
rir las obligaciones convertibles que se emitan; en caso de no -
ejercerlo no se podrá reclamar derecho alguno sobre las acciones
que se emitan para atender el derecho de conversión". Hasta aquí
el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa-
ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38.- Del factor de conversión.-
El número de acciones que se otorgue por cada obligación de una
misma clase, denominado factor de conversión, deberá ser especí-
ficado al momento de la emisión, y únicamente podrá ser modifica-
do por aceptación unánime de los obligacionistas de la clase afec-
tada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa-
ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- De la conversión.- El obli

.../...

gacionista que ejerza oportunamente la opción de conversión será considerado accionista desde que comunique por escrito, su decisión a la sociedad. La sociedad deberá, de inmediato disminuir su respectivo pasivo y aumentar su capital suscrito y pagado, - asegurando el registro del obligacionista en el libro de acciones y accionistas, dentro de los treinta días siguientes.- Al cierre del período de conversión, o trimestralmente cuando ésta se hubiere previsto en cualquier tiempo, el representante legal de la emisora comunicará a la respectiva Superintendencia los montos - convertidos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- De las obligaciones especiales.- Las compañías emisoras inscritas en el Registro de Mercado de Valores podrán emitir obligaciones especiales con garantía general, también denominado papel comercial, con plazos de - hasta ciento ochenta días. Para efectuar oferta pública de estos valores únicamente se requerirá de una circular de oferta que contendrá información económico-financiera actualizada y la certificación por parte del representante legal de que la información proporcionada al mercado refleja adecuadamente la situación de la empresa; no tendrá necesidad de otorgarse escritura pública.- Dicha emisión no podrá superar el cien por ciento del patrimonio neto de la compañía emisora". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- De la prelación.- En caso de disolución de la compañía emisora se tendrán por vencidas las obligaciones en circulación. El crédito de los obligacionistas se pagará antes que el de los accionistas y de los demás acreedores de quinta clase prevista en el Artículo 2413 del Código Civil, sin perjuicio de que aquéllos puedan hacer efectivos sus derechos en otros bienes de la compañía emisora". Hasta aquí el ar

.../...

título, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título X.- Del Registro del Mercado de Valores.- Artículo 42.- Del alcance y contenido.- Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías, créase el Registro del Mercado de Valores, como el archivo de datos en el cual la Superintendencia de Compañías, inscribirá la información pública respecto de los emisores, los valores y las demás instituciones reguladas por esta Ley; dicha inscripción asegura que los registrados cumplen con los requisitos de información necesarios para la existencia de un mercado informado, integrado, eficiente y transparente.- En el Registro del Mercado de Valores se inscribirán: 1) Los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores; 2) Las normas internas de los fondos de inversión; 3) Las administradoras de fondos y fideicomiso de inversión; 4) Las bolsas de valores; 5) Las casas de valores y quienes actúan por ellas; 6) Las calificadoras de seguros; 7) Los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores; 8) Los convenios de representación; y, 9) Los demás que determine el Consejo Nacional de Valores.- Todos los documentos e informaciones existentes en el Registro estarán a disposición del público, excepto aquellos que el Consejo Nacional de Valores expresamente califique como reservados.- La revisión del cumplimiento de los requisitos previos a la inscripción deberá ser hecha en un período no mayor a quince días hábiles. De existir observaciones, la Superintendencia de Compañías no procederá a su inscripción, hasta que se hubiere satisfecho tales observaciones.- La inscripción obliga a los registrados a divulgar semestral o trimestralmente, información jurídica, administrativa y económica, incluyendo estados financieros e información respecto de otros hechos materiales propios de su negocio que puedan afectar la decisión de invertir en valores de la empresa". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa

.../...
ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título XI.- De la calificación de riesgo. Artículo 43.- De las calificadoras de riesgo.- Son sociedades anónimas o de responsabilidad limitada autorizadas y controladas por la Superintendencia de Compañías que tienen por objeto exclusivo la calificación del riesgo y de la solvencia de los valores que se negocian en el mercado de valores.- El capital de estas sociedades no podrá pertenecer en más de un cincuenta por ciento a una misma institución regulada por esta Ley o a su grupo empresarial.- Para efectos de esta Ley se considera grupo empresarial al conjunto de empresas que, aunque jurídicamente independientes, presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración, accionariado, responsabilidad crediticia y resultados que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo, subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en la adquisición de valores que emiten". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- De la calificación de valores.- El CNV determinará mediante resolución de carácter general los casos en que sea necesario la calificación de riesgo para los títulos de renta fija del sector privado, como paso previo para que dichos valores puedan ser ofertados públicamente". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- De la información.- Las calificadoras deberán revisar en forma continua las calificaciones que efectúen, de acuerdo con la información que el emisor, las instituciones reguladas por esta Ley o las instituciones financieras proporcionen, en forma voluntaria, o que se encuentre a -

.../...

disposición del público.- No obstante lo anterior, la calificadora que hubiere sido contratada por el emisor, o designada por la Superintendencia de Compañías podrá requerir la información que no estando a disposición del público sea indispensable para realizar el análisis.- El emisor que estimare excesiva la solicitud de mayor información o la calificadora que no hubiere recibido la información solicitada, podrá recurrir a la Superintendencia de Compañías quien resolverá previa audiencia con la entidad calificadora y el emisor de valores.- Toda información que reciban las calificadoras deberán mantenerse como reservada y confidencial. La obtención de la información por parte de las calificadoras o su entrega a éstas no se considerará falta al sigilo bancario o bursátil". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- De las categorías de calificación.- El Consejo Nacional de Valores mediante resolución general determinará los sistemas, procedimientos y categorías de calificación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título XII.- De las sanciones e infracciones.- Artículo 47.- De la imposición de sanciones.- Toda persona natural o jurídica que infrinja una disposición contenida en la presente Ley, en sus reglamentos o en las demás normas complementarias, podrá ser sancionado con penas pecuniarias y no pecuniarias de acuerdo a las normas contenidas en este Título.- La Superintendencia de Compañías de conformidad con las normas de esta Ley y las resoluciones que expida el CNV, impondrá las sanciones del caso". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- De las sanciones.- Sin perjuicio a las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, las sanciones podrán consistir en cualesquiera de las siguientes penas: 1) Multas, desde un veinte por ciento hasta un doscientos por ciento del valor de la transacción; o, en el caso de que la infracción no se refiera a una transacción, la multa será de una suma no mayor a cien millones de sucres ni menor a diez millones de sucres; 2) Inhabilitación temporal o indefinida, para ejercer las facultades que esta Ley confiere, o para ser funcionario, empleado, director, accionista principal, administrador, auditor o asesor de compañías o entidades inscritas en el registro de Mercado de Valores, o ejercer funciones en el CNV o en la Superintendencia de Compañías.- La inhabilitación puede ser temporal o definitiva y conlleva la suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores por igual período; 3) Destitución del cargo; 4) Suspensión en el ejercicio de los derechos de accionista, o prohibición de enajenar las acciones; 5) Obligación de venta de acciones; 6) Suspensión o cancelación de la autorización para operar, negociar valores o participar en el mercado.- La suspensión definitiva del permiso de operación, implica la automática liquidación de la sociedad en cuestión.- Por las personas jurídicas responderán solidariamente sus representantes legales o administradores, a menos que constare su falta de participación o su oposición al hecho constitutivo de infracción". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- De las infracciones.- Para efectos de esta Ley, se considerarán infracciones las que constan a continuación y sus responsables serán sancionados con cualesquiera de las sanciones previstas en el artículo precedente: 1) Proveer al mercado información que no refleje adecuadamente la situación financiera, patrimonial o económica de la empresa, o difundir noticias falsas o tendenciosas, con objeto de inducir a error en el mercado o hacer variar artificialmente los precios -

.../...

de valores, aun cuando no persiguieren con ello obtener ventajas o beneficios para sí o terceros; 2) No divulgar en la forma, periodicidad u oportunidad la información cuya divulgación se exige en los términos de la presente Ley y de sus normas complementarias, o realizar actividades tendientes a fijar o hacer variar los precios de valores; 3) Operar en base a informaciones aún no divulgadas según se requiere en los términos de la presente Ley y sus normas complementarias; 4) Adquirir para sí o para terceros acciones de compañías que estén inscritas en bolsa cuyas acciones estén inscritas en bolsa sin someterse al procedimiento de aviso de adquisición cuando éste sea requerido; 5) Permitir que los fondos de inversión no se rijan por las disposiciones de esta Ley y sus normas complementarias; 6) Faltar a los deberes y obligaciones o incurrir en las prohibiciones tipificadas en esta Ley o en sus normas complementarias; 7) Acordar, decidir, permitir o no oponerse a que empresas en estado de quiebra, lleven a cabo emisiones de valores, sin previamente informar al CNV y a la Superintendencia de Compañías, en ejercicio de funciones de auditor interno o externo, calificadora de riesgo o administrador; 8) Realizar actividades establecidas, permitidas o reguladas por esta ley sin estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores; 9) Favorecer o perjudicar a determinados grupos o personas siendo miembro del CNV, o encontrándose en el ejercicio de facultades de supervisión, control o fiscalización; y, 10) Efectuar calificaciones de riesgo que no se ajusten a la situación real del valor". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- De la presunción de fraude. Presúmese fraudulenta la quiebra de cualquier intermediario de valores originada en el incumplimiento de contratos que provengan de operaciones sobre valores ejecutados por cuenta propia, siempre que a consecuencia de las pérdidas provenientes de esas operaciones no pueda satisfacer el cumplimiento de las que ejecutarse por cuenta de sus comitentes". Hasta aquí el artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título XIII.- Disposiciones Generales.- - Artículo 51.- De las expresiones exclusivas.- Solamente las personas naturales o jurídicas autorizadas según esta Ley podrán utilizar las expresiones "casa de valores", "operador de valores", "bolsa de valores", "administradora de fondos", "calificadora de riesgos" y las demás específicas utilizadas en la presente Ley y sus normas complementarias.- No podrá usarse expresiones que, -- por una semejanza fonética o semántica induzcan a confusión con las anteriores. El CNV calificará la semejanza". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- De las comisiones.- Las comisiones, honorarios u otras tarifas que cobren las instituciones reguladas por esta Ley a sus clientes o comitentes serán estipuladas libremente por los contratantes, sin que se pueda invocar tarifas o aranceles determinados por asociaciones, entidades gremiales u otras personas. La Superintendencia de Compañías, las bolsas de valores, investigarán y sancionarán prácticas monopólicas u oligopólicas, en la fijación de dichas comisiones, honorarios o tarifas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- De la información privilegiada.- Información privilegiada es la información aún no divulgada al mercado y, que al serlo, puede afectar al comportamiento o modificar la oferta, demanda o el precio de valores en el mercado.- Las personas que por sus funciones, o cualquier persona que tuviere acceso a información privilegiada o no hecha pública, respecto de las sociedades emisoras inscritas en el Registro del

.../...

Mercado de Valores, deberán guardar reserva de tal información y no podrán negociar directa o indirectamente con acciones u otros valores patrimoniales de dichas sociedades hasta que las respectivas informaciones sean divulgadas al mercado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- De las negociaciones privadas.- Negociación privada es la que se efectúa directamente entre el tenedor de un valor y un adquirente, sin la participación de una casa de valores ni la utilización de medios de publicidad. En caso de acciones admitidas a cotización bursátil, el monto de las negociaciones privadas no podrá exceder del uno por ciento (1%) del capital suscrito. Para efectos de la determinación de este monto se tendrá en cuenta las cesiones o adquisiciones del respectivo cedente y cesionario durante el año fiscal, con excepción de las donaciones o sucesiones hereditarias.- Serán nulas las negociaciones realizadas en violación de lo que dispone el presente artículo sin que por consiguiente el cesionario pueda ejercer ninguno de los derechos que otorga la Ley al accionista. Los operadores, administradores y otras personas que ejerzan cargos de responsabilidad en instituciones reguladas por esta Ley no podrán realizar negociaciones privadas con valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- Del sigilo bursátil.- Prohíbese a los intermediarios del mercado de valores divulgar los nombres de sus comitentes, salvo en el caso de una auditoría, -- inspección o fiscalización de sus operaciones por parte de las Superintendencias de Compañías o de Bancos, o de la respectiva bolsa, o en virtud de una providencia judicial.- Los miembros del CNV, los funcionarios y empleados de las Superintendencias de Compañías o de Bancos, u otras personas que en ejercicio de --

.../...

sus obligaciones de vigilancia, fiscalización y control tuvieren acceso a información privilegiada, reservada o que no sea de dominio público, no podrán divulgar la misma, ni aprovechar la información para fines personales o a fin de causar variaciones en los precios de los valores o perjuicio a las entidades del sector público o del sector privado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56.- De la negociación de paquetes accionarios.- Los emisores, intermediarios u otras personas que oferten en bolsa u otro mecanismo centralizado de negociación paquetes accionarios que representen más allá del quince por ciento del capital suscrito de una compañía deberán hacer pública -- tal intención con al menos siete días de anterioridad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- Del aviso de adquisición.- La intención de adquirir un quince por ciento o más del capital suscrito de una compañía inscrita en bolsa deberá ser precedido por un aviso de adquisición, por medio del cual deberá comunicarse a los titulares de las acciones, a la compañía emisora, a la Superintendencia de Compañías y al mercado en general, de este - objetivo, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dictará el CNV.- La comunicación del aviso se hará mediante nota - escrita y por la prensa, con al menos siete días hábiles de anticipación, e incluirá los plazos, términos, condiciones de la misma, incluyendo el precio y la forma de pago.- Toda adquisición que conjuntamente con las acciones ya poseídas eleve o pretenda elevar la participación en el capital suscrito por sobre el porcentaje señalado, independientemente de su monto, deberá ser notificada a la compañía emisora, dentro de los siete días hábiles posteriores a la negociación". Hasta aquí el artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- De la auditoría externa.--- Las instituciones reguladas por esta Ley, así como los emisores de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores estarán obligados a llevar auditoría externa. Dicha auditoría deberá efectuarse anualmente con revisiones semestrales o trimestrales de acuerdo a las normas que para el efecto dicte el CNV. Las auditorías externas sólo podrán ser realizadas por compañías que consten tanto en el registro que lleva la Superintendencia de Bancos como en el de la Superintendencia de Compañías". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- De las negociaciones del sector público.- Las entidades del sector público podrán realizar operaciones de colocación primaria de valores por ellas emitidas a través de las subastas que lleve a cabo el Banco Central del Ecuador.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Corporación Financiera Nacional y otras entidades de derecho público autorizadas por el CNV podrán también realizar operaciones bursátiles, a través de funcionarios o empleados designados para el efecto. Dichos funcionarios o empleados no tendrán la calidad de intermediarios calificados, no podrán realizar negociaciones a nombre de terceros y no podrán ser compradores ni vendedores en una misma transacción.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) deberá invertir al menos el cincuenta por ciento de los recursos disponibles de su programa anual de inversiones, a través de las bolsas de valores en títulos emitidos por empresas productivas, de acuerdo con sus propias políticas de inversión". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60.- De la publicidad.- La pu
blicidad, propaganda o difusión que por intermedio hagan los emi
sores, intermediarios de valores, bolsas de valores y otras ins
tituciones reguladas por esta Ley, no podrán contener declaracio
nes, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, e
quívocos o confusión al público sobre los valores de oferta públi
ca o sus emisores". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa
ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 61.- De los centros de informa--
ción.- Las bolsas de valores deberán mantener centros de infor
mación al público en los que se registre la información que, de
acuerdo a esta Ley o sus normas complementarias, los emisores e
instituciones regulados por esta Ley, deban hacer pública. Estos
registros, al igual que el Registro del Mercado de Valores serán
públicos y, la información en ellos contenida debe ser ampliamen
te difundida por medios electrónicos u otros sistemas a los que
tengan acceso los partícipes del mercado". Hasta aquí el artícu
lo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa
ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 62.- De los valores absolutos.-
Todos los valores absolutos expresados en esta Ley y sus normas
complementarias se ajustarán anual y acumulativamente por el ín
dice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional
de Estadísticas y Censos-INEC por el año inmediato anterior, y
tendrán vigencia por un año calendario a partir del 1o. de ene
ro". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa
ciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 63.- De la participación del sec

.../...

tor financiero.- Las compañías del sector financiero privado - controladas por la Superintendencia de Bancos no podrán participar en el capital de las casas de valores y otras instituciones reguladas por esta ley hasta en el veinticinco por ciento del respectivo capital social". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 64.- De las inversiones obligatorias de las compañías de seguros.- Con excepción de las inversiones en títulos valores emitidos por entidades y organismos -- del sector público, las otras inversiones que obligatoriamente deben realizar en el país las compañías de seguros, podrán ser efectuadas en títulos valores privados inscritos en el Registro del Mercado de Valores o en fondos de inversión". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65.- De la conversión de deuda. Las compañías anónimas de capital abierto inscritas en el Registro de Mercado de Valores y en bolsa, cuyo objeto social sea realizar alguna de las siguientes actividades: agrícola, pecuaria, agroindustrial, manufactura, forestal, pesquera, minera, de turismo y de la construcción, podrán incrementar sus capitales con recursos provenientes de deuda externa, de conformidad con las disposiciones que para el efecto dicte la Junta Monetaria en el plazo de noventa(90) días contados desde la vigencia de esta Ley".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 66.- De la apelación.- De las decisiones sancionadoras de la Superintendencia de Compañías, Bol

.../...

sas de valores, así como de la negativa de inscribir valores en un mecanismo centralizado de negociación o por falta de pronunciamiento sobre solicitudes presentadas a las asociaciones o mecanismos antes mencionados, podrá recurrirse ante el CNV, en el término de siete días contados desde la fecha de entrega de la respectiva decisión". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Bustamante, tiene la palabra.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- El apuro trae cansancio, señor Presidente. La observación que quiero hacer es que a partir del Artículo 22 hasta el que se acaba de leer, Artículo 66, que se lo niegue, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación del Diputado Bustamante, señor Secretario, continúa con el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título XIV.- De los incentivos tributarios y reformas a otras leyes.- Artículo 67.- De los impuestos.- Reformase la Ley de Régimen Tributario Interno en los siguientes términos: 1) En el Artículo 9 agréguese, como numerales 21, 22, y 23 los siguientes: "21. Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión y fideicomisos de inversión a sus beneficiarios.- 22. Las ganancias originadas en la enajenación de acciones hechas a través de las bolsas de valores del país hasta el año 2000. A partir del año 2001 inclusive, estas ganancias se someterán al régimen tributario que tengan, en general, los rendimientos financieros.- 23. Los rendimientos que generen las obligaciones emitidas por las sociedades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías".- 2) En el Artículo 10 agréguese como numerales 15, 16 y 17 los siguientes: "15. La variación de valor en sures del principal o capital de las obligaciones contratadas en unidades de valor constante.- 16. El cincuenta por ciento del valor efectivamente pagado en numerario, durante el respectivo ejercicio fiscal, por concepto de adquisición primaria de acciones objeto de oferta pública. Las acciones objeto -

.../...

de dicho beneficio no podrán ser transferidas durante un lapso - de seis meses contados desde la fecha de su respectiva adquisi- ción.- 17. El cincuenta por ciento de la emisión que haya sido objeto de colocación primaria a través de las bolsas de valores - y a través de oferta pública.- Las deducciones señaladas en los numerales 16 y 17 de este artículo tendrán vigencia hasta el año 2000 inclusive y no podrán exceder del cincuenta por ciento de la base imponible del correspondiente ejercicio. El saldo no utili zado podrá ser deducido en ejercicios posteriores". 3) Sustitú- yanse el segundo y tercero incisos del Artículo 22 por el siguien te: "Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cual- quier clase de rendimientos financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos, sean estos emitidos por instituciones bancarias , financieras o de intermediación financiera o por personas jurídi cas que no pertenezcan al sector financiero, así como las ganan- cias provenientes de la transferencia de acciones que se transen por medio de la bolsa de valores, independientemente del lugar - de residencia del inversionista, no formarán parte de la renta - global y se someterán al impuesto único del ocho por ciento, pu- diendo deducir exclusivamente las personas naturales, el compo- nente inflacionario de tales rendimientos financieros. Al mis- mo tratamiento se sujetarán los rendimientos que perciban los -- fondos de inversión. Se exceptúa de esta disposición a los inte- reses que se causen como resultado de las operaciones activas de crédito, los mismos que forman parte de la renta global de sus - beneficiarios.- 4) Sustitúyase el Artículo 94 por el siguiente: "Para efectos de esta Ley, el término sociedad comprende la per- sona jurídica, la sociedad de hecho, el consorcio de empresas, - la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados finan- cieras con sus subsidiarias o afiliadas, el fideicomiso mercan- til, el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque caren- te de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o - un patrimonio independiente de los de sus miembros".- 5) Suprímase la última frase del Artículo 38 que dice: "de conformidad con las disposiciones contenidas en el siguiente artículo".- 6) Deró gase el Artículo 39". Hasta aquí el artículo.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 68.- De la exoneración de impuesto de registro.- Las inscripciones que deban hacerse por los actos contemplados en esta Ley incluyendo la constitución de garantías, están exentos del impuesto de registro y sus adicionales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69.- De las planillas por inscripción en el Registro Mercantil.- Los derechos y todo tipo de gastos o cobros que hagan los registradores mercantiles o de la propiedad, por la inscripción de los actos -- que contengan emisión de obligaciones, sus garantías, las constituciones o aumentos de capital contemplados en esta Ley, sumados todos aquellos, en ningún caso serán superiores al 0.50 por mil de la cuantía del acto o contrato.- Cuando los indicados funcionarios se negaren sin causa legal o retardaren el otorgamiento o la inscripción de dichos documentos o pretendieren recaudar valores mayores a los fijados, serán sancionados con la destitución del cargo por la Corte Superior de Justicia respectiva, a pedido de la Superintendencia de Compañías". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones.- Señores diputados, se ha cumplido el tiempo reglamentario y legal de duración de una sesión, por lo tanto clausuro la sesión y convoco para el día de mañana a las cuatro de la tarde, para continuar con la lectura y debate de este proyecto y los otros proyectos del Orden del Día .- Muchas gracias, honorables legisladores.-----

.../...

IV

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo las veintidós horas cinco minutos. -----

Ing. Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Andrés Crespo Reinberg
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abg. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/..